TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DAPRE-SAMC02-2026

OBJETO:

Contratar por el sistema de precios unitarios sin fórmula de ajuste, la obra civil para ejecutar los trabajos de mantenimiento y conservación de la cubierta de la Hacienda Hatogrande.

JULIO DE 2026

PLIEGOS DEFINITIVOS

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

A. INTRODUCCIÓN

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es "*Contratar por el sistema de precios unitarios sin fórmula de ajuste, la obra civil para ejecutar los trabajos de mantenimiento y conservación de la cubierta de la Hacienda Hatogrande.".*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP–http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de contratacion-publica

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

B. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

C. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 7144 de 2014, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso

D. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

- Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

PLIEGOS DEFINITIVOS

- Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

- Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

E. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos:

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimientodeconversión:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

F. RECOMENDACIONES GENERALES.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

- Leer cuidadosamente este pliego de condiciones, estudios y documentos previos y sus adendas si los llegare a haber, antes de elaborar la propuesta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, sus anexos y en la ley.
- La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden, debidamente foliados y relacionados en un índice; para facilitar su estudio.
- Los cuadros y Anexos relacionados son los sugeridos por la entidad contratante, el proponente podrá diseñar y presentar cuadros, formatos y/o Anexos similares siempre y cuando contengan la información básica solicitada, con excepción del Formato o anexo de la Oferta económica, en relación a la numeración, nombre y descripción de los ítems, unidades y cantidades a contratar.
- Los Anexos para relacionar el cálculo del K residual y la experiencia acreditada del proponente, debe presentarse en medio magnético y físico.
- La propuesta económica (presupuesto de obra) debe presentarse en medio magnético y físico; para la firma del contrato, el proponente se obliga aportar copia en medio magnético de la propuesta económica y sus soportes, así como la programación en los sistemas CPM.PERT, GANTT, Plan de Inversión mensual TIA-TTA y GANTT de personal en hoja electrónica (Excel).
- Para la elaboración de la propuesta, deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
- Antes de entregar la propuesta verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al DEPARTAMENTO

PLIEGOS DEFINITIVOS

ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
- La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

1.1 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como las Leyes 1474 del 12 de julio de 2011 y 1882 del 15 de enero de 2018, y el Decreto 19 de 2012.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de obra para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

Dada la complejidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, la modalidad de selección del presente proceso será la de Selección Abreviada contemplada en el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada por menor cuantía, prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República dará aplicación a lo establecido en la opción a, del inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, *"a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"*.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, y está conformado por la información publicada en la plataforma SECOP II junto con todos sus formatos, términos y condiciones adicionales, y anexos.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del contrato será hasta por la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 1.132.740.988,42)**, incluidos AIU, IVA sobre la utilidad y todos los gastos, impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución de la obra a contratar.

En ese sentido, para llegar al valor estimado del contrato de realizó el siguiente procedimiento de análisis:

- A través de correo electrónico fueron invitadas a cotizar veinte (20) empresas del sector, conforme al listado de proveedores identificados para el objeto contractual. De manera complementaria, en la plataforma SECOP II se publicó un evento de solicitud de información a proveedores, con el fin de garantizar publicidad, libre concurrencia y trazabilidad del ejercicio de consulta al mercado, evento DAPRE-SCIMPERVICE-2025.
- Atendieron la invitación a cotizar cinco (5) empresas.
- Fueron utilizados precios unitarios del Contrato de Consultoría 436 de 2024 indexados con el IPC a diciembre de 2025 (5.35%).
- Se adelantó el análisis de las cotizaciones recibidas y los valores unitarios indexados, de la siguiente manera:

Paso 1. Cálculo de promedio de los valores unitarios ítem por ítem.
Paso 2. Cálculo de la desviación estándar.
Paso 3. Cálculo del límite inferior, resultado de la resta del promedio y la desviación estándar.
Paso 4. Cálculo del límite superior, resultado de la suma del promedio y la desviación estándar.
Paso 5. Depuración de los precios unitarios de aquellas cotizaciones que se encuentran fuera de los limites calculados.

PLIEGOS DEFINITIVOS

Paso 6. Cálculo del promedio de cada uno de los valores unitarios que se encuentran entre el límite inferior y superior.

- Obtenidos los precios unitarios se realizó la multiplicación por las cantidades estimadas, con el fin de obtener el presupuesto correspondiente.

A continuación, se presenta el presupuesto obtenido luego de la realización de la implementación de la anterior metodología:

Item	Descripción	Und	Cantidad	Valor Unitario propuesto	Valor total
1	**PRELIMINARES**				
1.1	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	99,67	$ 36.112,00	$ 3.599.283,04
1.2	VALLAS INFORMATIVAS	UN	1,00	$ 657.089,00	$ 657.089,00
1.3	SEÑALIZACION PREVENTIVA	UN	1,00	$ 343.600,00	$ 343.600,00
1.4	CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UN	1,00	$ 4.974.253,00	$ 4.974.253,00
2	**DESMONTES RETIROS DEMOLICIONES**				
2.1	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO (Incluye la totalidad de los elementos que la conforman Caballetes, tejas de barro, limahoya, hileras, correas, pares, pendolon, diagonales, tensores, tablas cubre alero, canes etc., incluye el trasiego y retiro de escombros)	M2	359,15	$ 69.610,00	$ 25.000.431,50
2.2	DESMONTE DE CIELO RASO EN SUPERBOARD Y PAÑETE BAJO MALLA (Incluye el desmonte de la estructura de soporte en madera o perfileria de acero, incluye trasiego y retiro de sobrantes)	M2	109,40	$ 25.518,00	$ 2.791.669,20
2.3	DESMONTE DE TABLON DE ARCILLA (incluye trasiego y retiro de sobrantes)	M2	18,00	$ 26.418,00	$ 475.524,00
2.4	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M (incluye trasiego y retiro de sobrantes)	M2	12,83	$ 14.548,00	$ 186.650,84
2.5	DESMONTE ENCHAPE DE MURO (incluye trasiego y retiro de sobrantes)	M2	43,55	$ 13.801,00	$ 601.033,55
2.6	DESMONTE DE ALFOMBRA. (incluye trasiego y retiro de sobrantes)	M2	40,35	$ 17.641,00	$ 711.814,35
2.7	DESMONTE DE PISO EN MADERA LAMINADA. (incluye trasiego y retiro de sobrantes)	M2	23,77	$ 15.522,00	$ 368.957,94
2.8	DESMONTE DE TABLETA DE GRES. (incluye trasiego y retiro de sobrantes)	M2	12,36	$ 17.432,00	$ 215.459,52
2.9	DESMONTE DE ADOQUIN LADRILLO CUARTO 26 (DEMOLICIÓN ADOQUÍN SOBRE ARENA, H=0.15 m) (incluye trasiego y retiro de sobrantes)	M2	23,57	$ 14.692,00	$ 346.290,44
2.10	DEMOLICIÓN PLACA DE PISO (incluye trasiego y retiro de sobrantes)	M2	27,10	$ 49.480,00	$ 1.340.908,00
2.11	DESMONTE DE VENTANAS EN MADERA PARA RESTAURACION Y MANTENIMIENTO (Incluye marcos y hojas) INCLUYE TRASIEGO DENTRO DE LA OBRA	M2	12,79	$ 19.168,00	$ 245.158,72
2.12	DESMONTE DE PUERTAS EN MADERA PARA RESTAURACION Y MANTENIMIENTO (Incluye marcos y hojas) INCLUYE TRASIEGO DENTRO DE LA OBRA	M2	40,67	$ 19.064,00	$ 775.332,88
2.13	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS (incluye trasiego y retiro de sobrantes)	UND	4,00	$ 54.838,00	$ 219.352,00
2.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOBRECUBIERTA, EN MADERA Y LAMINA ONDULADA DE ZINC.	M2	365,70	$ 255.924,00	$ 93.591.406,80
3	**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**				
3,1	**DEMOLICIONES**				
3.1.1	DEMOLICIÓN PARCIAL DE PLACA DE PISO EXISTENTE PARA CONSTRUCCIÓN DE VIGAS DE CIMENTACIÓN DE REFORZAMIENTO DE MUROS EXISTENTES INCLUYE TRASIEGO, CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS	M2	43,03	$ 53.705,00	$ 2.310.926,15
3.1.2	DEMOLICION CABEZA DE MURO PARA RESTITUIR POR VIGA EN CONCRETO (DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.25 M) INCLUYE TRASIEGO, CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	ML	118,53	$ 31.883,00	$ 3.779.091,99
3,2	**EXCAVACIONES y RELLENOS**				
3.2.1	EXCAVACIÓN PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN DE REFORZAMIENTO DE MUROS EXISTENTES INCLUYE TRASIEGO, CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	M3	49,78	$ 80.647,00	$ 4.014.607,66
3,3	**CONCRETOS**				
3.3.1	CONCRETO RESTITUCIÓN PLACA DE PISO (F'C=21 MPA)	M2	49,78	$ 151.663,00	$ 7.549.784,14
3.3.2	CONCRETO ESTRUCTURAL (F'C=21 MPA) PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN DE REFORZAMIENTO DE MUROS EXISTENTES	M3	32,36	$ 1.150.082,00	$ 37.216.653,52
3.3.3	CONCRETO CICLÓPEO	M3	24,89	$ 640.544,00	$ 15.943.140,16
3.3.4	CONCRETO ESTRUCTURAL PARA VIGAS AEREAS (F'C=21 MPA)	M3	4,34	$ 1.303.414,00	$ 5.656.816,76
3,4	**ACERO DE REFUERZO**				
3.4.1	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI VIGAS DE CIMENTACIÓN DE REFORZAMIENTO DE MUROS EXISTENTES	KG	3177,57	$ 8.619,00	$ 27.387.475,83

PLIEGOS DEFINITIVOS

Item	Descripción	Und	Cantidad	Valor Unitario propuesto	Valor total
3.4.2	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI VIGAS AEREAS	KG	790,52	$ 8.634,00	$ 6.825.349,68
3.4.3	ACERO DE REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA 6X150X150MM PLACA CONTRAPISO	KG	257,61	$ 11.094,00	$ 2.857.925,34
3,5	**REFORZAMIENTO MUROS EXISTENTES (Incluye suministro, fabricación, instalación y montaje)**				
3.5.1	REGATAS DE 100X10MM PARA INSTALACIÓN DE PLATINAS 80X6.35MM VERTICALES DE REFORZAMIENTO	ML	617,00	$ 17.047,00	$ 10.517.999,00
3.5.2	PLÁTINA METÁLICA 80X6.35MM EN ACERO A572 GR50 PARA REFORZAIENTO DE MUROS EXISTENTES	KG	2460,47	$ 17.448,00	$ 42.930.280,56
3.5.3	ANGULO 4"X4"X3/8" (ANCLAJE PLÁTINA) EN ACERO A572 GR50	KG	335,92	$ 14.727,00	$ 4.947.093,84
3.5.4	BARRAS Φ=3/8" LPROMEDIO= 25 CM EN ACERO A307 ROSCADA A AMBOS EXTREMOS PARA ANCLAJE DE PLATINAS ENTRE MUROS (INCLUYE HUECO PASANTE EN MURO)	UND	806,40	$ 17.906,00	$ 14.439.398,40
3.5.5	PERNOS Φ=5/8" L= 30CM EN ACERO A307 ROSCADA A AMBOS EXTREMOS PARA ANCLAJE DE ÁNGULOS A VIGAS DE CIMENTACIÓN	UND	384,00	$ 28.546,00	$ 10.961.664,00
3,6	**ELEMENTOS NUEVOS DE CUBIERTA (Incluye suministro, fabricación, instalación y montaje)**				
3.6.1	TENSORES EN SECCIÓN 15X15 CM - MADERA ALAGARROBO INMUNIZADA	ML	134,40	$ 164.735,00	$ 22.140.384,00
3.6.2	PARES EN SECCIÓN 15X12 CM - MADERA ALAGARROBO INMUNIZADA	ML	144,90	$ 145.131,00	$ 21.029.481,90
3.6.3	MONTANTES EN SECCIÓN 15X12 CM - MADERA ALAGARROBO INMUNIZADA	ML	31,50	$ 145.641,00	$ 4.587.691,50
3.6.4	DIAGONALES EN SECCIÓN 15X12 CM - MADERA ALAGARROBO INMUNIZADA	ML	54,60	$ 144.431,00	$ 7.885.932,60
3.6.5	VIGAS INCLINADAS EN SECCIÓN 12X12 CM - MADERA ALAGARROBO INMUNIZADA	ML	10,30	$ 117.082,00	$ 1.205.944,60
3.6.6	CORREAS EN SECCIÓN 10X10 CM - MADERA ALAGARROBO INMUNIZADA	ML	384,36	$ 74.187,00	$ 28.514.515,32
3.6.7	CORREAS EN SECCIÓN 12X15 CM - MADERA ALAGARROBO INMUNIZADA	ML	26,50	$ 144.044,00	$ 3.817.166,00
3.6.8	CANES EN SECCIÓN 8X8 CM - MADERA ALAGARROBO INMUNIZADA	ML	234,36	$ 64.130,00	$ 15.029.506,80
3.6.9	SUPLEMENTOS EN SECCIÓN 8X7 CM - MADERA ALAGARROBO INMUNIZADA	ML	37,80	$ 60.590,00	$ 2.290.302,00
3.6.10	CORREAS EN SECCIÓN 9X4 CM - MADERA ALAGARROBO INMUNIZADA	ML	77,76	$ 61.075,00	$ 4.749.192,00
3,7	**OTROS**				
3.7.1	INSTALACIÓN DE ANCLAJES PASANTES EN CIMENTACIÓN PARA BARRAS 1/2", HUECO RELLENO CON MORTERO (NO INCLUYE BARRA)	UND	666,45	$ 29.600,00	$ 19.726.920,00
3.7.2	PLATINAS A572 GR50 DE CONEXIONES CERCHAS	KG	1385,73	$ 28.690,00	$ 39.756.593,70
3.7.3	PERNOS Φ=1/2" L= 9" EN ACERO A307 PARA CONEXIONES CERCHAS	UND	945,00	$ 17.581,00	$ 16.614.045,00
3.7.4	PERNOS Φ=5/8" L= 20CM EN ACERO A325 PARA ANCLAJE DE CERCHAS	UND	84,00	$ 17.471,00	$ 1.467.564,00
4	**MAMPOSTERIAS**				
4.1	TAPADO DE VANOS (MURO EN LADRILLO PRENSADO MACIZO, E=0.12 M) EN CUARTO DE HERRAMIENTAS, PARQUEADERO DE TRACTORES Y BAÑO DE ESCOLTAS.	M2	21,67	$ 161.462,00	$ 3.498.881,54
4.2	MURO DIVISORIO EN PANDERETA DUCHAS E=0.08 M	M2	2,35	$ 103.668,00	$ 243.619,80
5	**PAÑETES**				
5.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	37,42	$ 40.269,00	$ 1.506.865,98
5.2	PAÑETE REGATAS	ML	617,00	$ 31.415,00	$ 19.383.055,00
5.3	PAÑETE VIGA AEREA	ML	237,06	$ 33.293,00	$ 7.892.438,58
6	**PISOS BASES**				
6.1	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M PARA PISOS Y ANDEN INLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE SOBRANTES.	M3	19,40	$ 80.647,00	$ 1.564.551,80
6.2	BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	38,61	$ 89.559,00	$ 3.457.872,99
6.3	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	19,82	$ 129.859,00	$ 2.573.805,38
6.4	ANDEN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	10,47	$ 111.406,00	$ 1.166.420,82
6.5	PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	M2	27,10	$ 104.781,00	$ 2.839.565,10
7	**PISOS ACABADOS**				
7.1	PISO EN ADOQUÍN DE TIPO CUARTO 26	M2	31,95	$ 140.141,00	$ 4.477.504,95
7.2	REPOSICION ADOQUIN CUARTO 26 DESMONTADO	M2	23,57	$ 106.893,00	$ 2.519.468,01
7.3	TABLÓN DE GRES LISO O RÚSTICO 33X33	M2	19,23	$ 132.781,00	$ 2.553.378,63
7.4	PISO EN BALDOSIN DE CEMENTO FORMATO 20X20 EN BAÑOS	M2	12,83	$ 178.424,00	$ 2.289.179,92
7.5	PISO EN TABLETA DE GRES	M2	12,36	$ 113.339,00	$ 1.400.870,04
7.6	PISO EN VINILO TRAFICO PESADO EN ALOJAMIENTO DE ESCOLTAS	M2	40,35	$ 89.144,00	$ 3.596.960,40
7.7	PISO EN VINISOL TRAFICO PESADO EN SALA DE ESCOLTAS	M2	23,77	$ 109.175,00	$ 2.595.089,75
7.8	MEDIA CAÑA EN GRAVILLA LAVADA	ML	87,55	$ 48.815,00	$ 4.273.753,25
7.9	BALDOSA CERÁMICA PARED 20X20, CALIDAD PRIMERA	M2	36,56	$ 124.419,00	$ 4.548.758,64

PLIEGOS DEFINITIVOS

Item	Descripción	Und	Cantidad	Valor Unitario propuesto	Valor total
8	**PINTURAS**				
8.1	PINTURA TIPO UNO PARA FACHADAS EXTERIORES	M2	269,02	$ 35.520,00	$ 9.555.590,40
8.2	PINTURA TIPO UNO PARA INTERIORES	M2	383,02	$ 25.854,00	$ 9.902.599,08
9	**CUBIERTAS**				
9.1	BASE PARA TEJA EN LAMINAS DE SUPERBOARD 12 MM	M2	347,81	$ 101.114,00	$ 35.168.460,34
9.2	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, DOS CAPAS	M2	347,81	$ 80.267,00	$ 27.917.665,27
9.3	CUBIERTA EN TEJA ONDULADA SUPER ONDA PERFIL 10 DE FIBROCEMENTO SOBRE LAMINAS DE SUPERBOARD	M2	347,81	$ 116.851,00	$ 40.641.946,31
9.4	LAVADO DE TEJA DE BARRO DESMOTADA	M2	347,81	$ 29.134,00	$ 10.133.096,54
9.5	CUBIERTA EN TEJA DE BARRO SOBRE TEJA SUPERONDA - REPOSICIÓN DEL 40%	M2	357,01	$ 117.503,00	$ 41.949.746,03
9.6	CABALLETE TEJA DE BARRO	ML	38,66	$ 77.689,00	$ 3.003.456,74
9.7	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 22, DS=90 (LIMAHOYA)	ML	5,15	$ 143.271,00	$ 737.845,65
9.8	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	37,84	$ 96.761,00	$ 3.661.436,24
10	**CARPINTERIA DE MADERA**				
10.1	MANTENIMIENTO DE DINTELES, PIE DERECHOS Y BARANDAS DE MADERA Incluye inmunizado general, resanes, pintura general y todos los acabados necesarios para su recibo final	ML	28,16	$ 115.459,00	$ 3.251.325,44
10.2	RESTAURACIÓN Y MONTAJE DE PUERTAS EN MADERA Incluye marco y hoja, inmunizado general, resanes, pintura general, herrajes, fallebas, cerraduras y todos los acabados necesarios para su recibo final	M2	34,41	$ 458.064,00	$ 15.761.982,24
10.3	RESTAURACIÓN Y MONTAJE DE VENTANAS EN MADERA Incluye marco y hoja, inmunizado general, resanes, pintura general, herrajes, fallebas, cerraduras y todos los acabados necesarios para su recibo final	M2	12,42	$ 474.535,00	$ 5.893.724,70
11	**CARPINTERIA METALICA**				
11.1	RESTAURACIÓN Y MONTAJE DE PUERTAS EN ANGULO Y LAMINA DE LOS CUARTOS DE HERRAMIENTAS Y PLANTA ELECTRICA (Incluye mantenimiento general, resanes, pintura general (anticorrosivo y esmalte) y todos los herrajes, fallebas y acabados necesarios para su recibo final)	M2	6,26	$ 119.944,00	$ 750.849,44
11.2	DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)	M2	8,05	$ 1.138.609,00	$ 9.165.802,45
12	**APARATOS SANITARIOS**				
12.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2,00	$ 667.526,00	$ 1.335.052,00
12.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL MEDIANO CON GRIFERIA TIPO PUSH	UND	1,00	$ 721.474,00	$ 721.474,00
12.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE SOBREPONER (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2,00	$ 573.575,00	$ 1.147.150,00
12.4	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1 M (INCLUYE REFUERZO)	M2	1,13	$ 192.632,00	$ 217.674,16
12.5	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	M2	1,13	$ 331.248,00	$ 374.310,24
13	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
13.1	SALIDA PARA LUMINARIA EN TECHO, EN TUBO CONDUIT EMT DE 3/4", CON CONDUCTORES DE COBRE 2NO12 + 1NO12 AWG TIPO PE-HF-FR-LS-CT. INCLUYE SOPORTES, CAJAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA COMPLETAR LA SALIDA.	UND	30,00	$ 134.656,00	$ 4.039.680,00
13.2	SALIDA PARA APLIQUE Y/O LUMINARIA EN MURO O PISO, EN TUBO CONDUIT PVC DE 3/4" EN CONDUCTORES DE COBRE 2N12+1NO12 AWG TIPO PE-HF-FR-LS-CT. INCLUYE SOPORTES, CAJAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA COMPLETAR LA SALIDA.	UND	2,00	$ 115.746,00	$ 231.492,00
13.3	DERIVACIÓN DE LUMINARIA DESDE SALIDA ELÉCTRICA EN CABLE ENCAUCHETADO 3X12 AWG CON CLAVIJA AÉREA CON POLO A TIERRA DESDE LUMINARIA CON TOMA AÉREA. INCLUYE TAPA CON ORIFICIO CENTRAL Y ACCESORIOS.	UND	30,00	$ 73.800,00	$ 2.214.000,00
13.4	SALIDA PARA TOMA BIFÁSICA EN TUBO CONDUIT EMT DE 3/4" Y CONDUCTORES DE COBRE 3N10+1NO12 AWG TIPO THHN. INCLUYE TOMA, CURVAS, TERMINALES, UNIONES, SOPORTES, CAJAS Y ACCESORIOS PARA COMPLETAR LA SALIDA.	UND	2,00	$ 206.297,00	$ 412.594,00
13.5	SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBO CONDUIT EMT DE 3/4", CON CONDUCTORES DE COBRE 2NO12+1NO14 AWG TIPO PE-HF-FR-LS-CT. INCLUYE INTERRUPTOR, SOPORTES, CAJAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA COMPLETAR LA SALIDA.	UND	4,00	$ 168.418,00	$ 673.672,00
13.6	SALIDA PARA INTERRUPTOR TRILE EN TUBO CONDUIT EMT DE 3/4", CON CONDUCTORES DE COBRE 3NO12+1NO14 AWG TIPO PE-HF-FR-LS-CT. NO INCLUYE INTERRUPTOR, SOPORTES, CAJAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA COMPLETAR LA SALIDA. INCLUYE ACCESORIOS EMT REQUERIDOS.	UND	3,00	$ 135.268,00	$ 405.804,00

PLIEGO DEFINITIVOS

Item	Descripción	Und	Cantidad	Valor Unitario propuesto	Valor total
13.7	SUMINISTRO Y TENDIDO DE ACOMETIDA MONOFÁSICA EN CONDUCTORES DE COBRE 2NO12F+1NO12T AWG TIPO PE-HF-FR-LS-CT POR TUBO. INCLUYE ACCESORIOS PARA COMPLETAR LA ACTIVIDAD.	ML	160,00	$ 43.573,00	$ 6.971.680,00
13.8	SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE PANEL LED DE INCRUSTAR 12W. INCLUYE ELEMENTOS PARA MONTAJE, FIJACIÓN Y/O DESCUELGUE.	UND	8,00	$ 74.185,00	$ 593.480,00
13.9	SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE LUMINARIA HERMETICA LED 2X32W . INCLUYE ELEMENTOS PARA MONTAJE, FIJACIÓN Y/O DESCUELGUE.	UND	12,00	$ 202.996,00	$ 2.435.952,00
13.10	SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE LUMINARIA DESCOLGAR 30x30CM. INCLUYE ELEMENTOS PARA MONTAJE, FIJACIÓN Y/O DESCUELGUE.	UND	5,00	$ 131.802,00	$ 659.010,00
13.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBO CONDUIT EMT DE 3/4". INCLUYE SOPORTES Y ACCESORIOS NECESARIOS.	ML	160,00	$ 36.642,00	$ 5.862.720,00
13.12	SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE LUMINARIA EMERGENCIA TIPO MICKEY MOUSE. INCLUYE ELEMENTOS PARA MONTAJE, FIJACIÓN Y/O DESCUELGUE.	UND	5,00	$ 154.022,00	$ 770.110,00
13.13	DESMONTE DE TUBERIA PVC O EMT. INCLUYE RETIRO DE CABLEADO ASOCIADO A TRAMO DE TUBERIA.	ML	150,00	$ 15.640,00	$ 2.346.000,00
13.14	SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE DETECTOR DE HUMO AUTONOMO. INCLUYE ELEMENTOS PARA MONTAJE, FIJACIÓN Y/O DESCUELGUE.	UND	10,00	$ 180.125,00	$ 1.801.250,00
14	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE AGUAS LLUVIAS**				
14.1	TUB. PVC-S 4"	ML	11,59	$ 80.763,00	$ 936.043,17
14.2	PUNTO HID. AF PVCP/P 1/2" (ORINAL)	UND	1,00	$ 122.675,00	$ 122.675,00
14.3	SAL.-SANT. PVCS/PARAL 2" (ORINAL)	UND	1,00	$ 153.866,00	$ 153.866,00
14.4	CANALETA CON REJILLA - DIMENSION 0.35X0.30	ML	31,24	$ 386.769,00	$ 12.082.663,56
15	**SEGURIDAD Y CONTROL**				
15.1	EXTINTOR CO2 5 LIBRAS	UND	7,00	$ 361.684,00	$ 2.531.788,00
15.2	DEMARCACION DE SEGURIDAD Y RUTAS DE EVACUACION	UND	1,00	$ 662.336,00	$ 662.336,00
16	**ASEO**				
16.1	ASEO PARA ENTREGA FINAL	DIA	3,00	$ 397.317,00	$ 1.191.951,00
				SUB TOTAL	**$ 863.369.655,81**
				ADMINISTRACION 24,00%	$ 207.208.717,39
				IMPREVISTOS 1,25%	$ 10.792.120,70
				UTILIDAD 5,00%	$ 43.168.482,79
				IVA / UTILIDAD 19,00%	$ 8.202.011,73
				TOTAL	**$ 1.132.740.988,42**

Nota 1: No se podrá superar el 30.25 % de AIU establecido por la Entidad, so pena de causal de rechazo.

Nota 2: Los precios unitarios techo no podrán ser superados por parte del proponente, so pena de causal de rechazo.

Rubro presupuestal: _C_0299_1000_4_53105b_0299016_02

Funcionamiento: ___ ó Inversión: X

1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, deberá reportar el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) o en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones, de los documentos del proceso y el contrato que forma parte de él, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.4 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al presente proceso. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

De igual manera la respuesta a las mismas, será realizada por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

PLIEGOS DEFINITIVOS

NOTA: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República no atenderá consultas personales ni telefónicas, por tanto, carecerá de validez cualquier instrucción dada verbalmente. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente numeral.

1.5 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEL OFERENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso (el cual se indicará en el cronograma del proceso), los interesados en el proceso **deberán** manifestar su intención de participar en el mismo a través de la plataforma electrónica **SECOP II.**

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Guía de creación de proponentes plurales en el SECOP II**:** *"En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural."*; **el interesado, al presentar la manifestación de interés deberá tener especial cuidado, toda vez que tendrá la obligación de presentar propuesta en las condiciones en que efectuó la manifestación de interés (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal)**, por lo que no podrá entre la fecha de inscripción y la de presentación de oferta, modificar ni la integración ni la manera en que manifestó interés, so pena de rechazo de su propuesta.

NOTA 1. No se aceptarán manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio no establecido en el pliego de condiciones y el presente documento.

NOTA 2. Esta manifestación de interés en participar será requisito para la presentación de la oferta, en consecuencia, se rechazará la propuesta presentada de quien no haya manifestado interés. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

1.6 CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

Para el presente proceso de selección, la Entidad recurrirá a audiencia de sorteo, de acuerdo a lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que establecen lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía:*
>
> *(…)*
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo (…)".*

La diligencia de sorteo para la conformación de la lista de oferentes, se realizará el día y la hora señalados en el cronograma establecido en la Plataforma del SECOP II.

El sorteo se realizará con las personas naturales, las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés dentro de la Plataforma del SECOP II.

Todo lo anterior, en cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y selección que debe garantizar la Entidad en el desarrollo de su actividad contractual.

1.7 OFERTA

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de los documentos del proceso, ha realizado las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento y demás documentos del proceso.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas. Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma confirmada por Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada al correo electrónico menorcuantia0226@presidencia.gov.co en los términos del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II y el numeral 1.14 del presente documento.

- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección, así como aquellas que sean enviadas a través de un medio distinto a la plataforma de SECOP II.

- La oferta deberá ser presentada desde el usuario del SECOP II del proponente, de lo contrario la propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada. Es decir, cuando la oferta sea presentada por un

PLIEGOS DEFINITIVOS

proponente plural ésta deberá ser presentada desde el usuario del consorcio o la unión temporal en el SECOP II, así mismo cuando la oferta sea presentada por un proponente singular ésta deberá ser presentada desde el usuario que tiene en el SECOP II.

- El proponente deberá presentar su propuesta en idioma castellano. Así mismo, debe presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones, en el presente documento y demás documentos del proceso en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

- Los documentos no deben tener enmendaduras, tachones ni borrones que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente.

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, conforme los términos del presente documento.

- El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II.

- La **ENTIDAD** no aceptará propuestas complementarias, modificatorias o adicionales a lo requerido en los documentos del proceso.

- La **ENTIDAD** no aceptará ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones y demás documentos del proceso, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

- El proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es el valor ofertado de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

- La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, en caso de presentarse en una moneda diferente, la propuesta será rechazada.

- Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

- La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

- **LA ENTIDAD no aceptará la presentación de propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems requeridos en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el presente documento, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el **Anexo 1**, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo **LA ENTIDAD** no realizará adjudicaciones parciales.

- Con el solo hecho de presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, los proponentes se comprometen a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el **Anexo 1** del pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del mismo. Situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal o apoderado.

- La oferta deberá acompañarse de los soportes documentales que constituyen los requisitos habilitantes y la oferta económica, los cuales deben contener toda la información mínima solicitada en el pliego de condiciones, con el fin de permitir a **LA ENTIDAD** realizar una comparación objetiva.

- **Los proponentes deberán ofertar la TOTALIDAD de los ítems requeridos. Si se detecta la carencia en la propuesta económica de un ítem o se modifican, aumentan, o disminuyen las cantidades, o se supera el precio techo establecido, la propuesta se rechazará**.

1.8 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS

La información requerida que deba estar consignada en los formatos o formularios indicados en el pliego y en el presente documento y demás documentos del proceso, deberá ser diligenciada y presentada por los proponentes a través de la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que lo complementa.

1.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

PLIEGOS DEFINITIVOS

Pueden participar en este proceso de selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en la ley, especialmente en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019, 2195 de 2022 y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que **LA ENTIDAD** decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para que se tomen las medidas a que haya lugar.

1.10 CONVOCATORIAS A LA CIUDADANÍA Y VEEDURÍAS.

LA ENTIDAD informa que el pliego de condiciones, el presente documento y demás documentos del proceso tienen como finalidad que los posibles proponentes, veedurías y ciudadanía en general; interesados en realizar el control social a este proceso de selección lo conozcan con el fin de que presenten observaciones o aclaraciones acerca de las condiciones establecidas, así como del contrato que del presente se derive, que a su juicio consideren necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias y etapas realizadas durante el proceso de selección en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

El pliego de condiciones definitivo y sus documentos anexos podrán ser consultados a partir de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, publicado en el SECOP II.

1.11 INFORMACIÓN DISPONIBLE

La documentación soporte del presente proceso, podrá ser consultada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II (www.colombiacompra.gov.co – Selección Abreviada de Menor Cuantía No. (DAPRE-SAMC02-2025).

1.12 EXPEDICIÓN DE COPIAS

Los interesados podrán descargar de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) los documentos del presente proceso, por tanto, se invita a los proponentes y demás interesados a descargar directamente la información que requieran por medio del SECOP II.

1.13 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezcan. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

1.14 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En el evento de presentarse alguna indisponibilidad en el SECOP II, los proponentes y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República deberán remitirse al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente, según corresponda.

Teniendo en cuenta lo anterior, en caso de presentarse fallas por indisponibilidad, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del sitio Web https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/contratacion/comunicados-indisponiblidad-secop dará las instrucciones a que haya lugar.

Únicamente para los efectos establecidos en el mencionado protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad habilitará el correo electrónico: menorcuantia0226@presidencia.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, según corresponda, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por **LA ENTIDAD** teniendo en cuenta lo establecido en el presente documento.

1.15 INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN

PLIEGOS DEFINITIVOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdo Comercial		**Vigente**	**Entidad Estatal incluida**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Israel[1]		SI	SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	N/A	N/A	NO

PLIEGOS DEFINITIVOS

[1] El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. (Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021. Colombia Compra Eficiente).

CAPÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

2.1 REQUISITOS JURÍDICOS (CAPACIDAD JURÍDICA - DOCUMENTACIÓN LEGAL)

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Los documentos para verificar la capacidad jurídica de los oferentes, serán los establecidos en el documento de términos y condiciones adicionales.

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en el **Anexo 2** del pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta y en el **Anexo 7** del pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará de manera independiente en el **Anexo 7** del pliego y cada documento **(Anexo 7)** será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

AVAL DE LA OFERTA

AVAL: La propuesta deberá estar **avalada por un INGENIERO CIVIL** inscrito y con tarjeta o matrícula profesional, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, conforme lo siguiente:

Se deberá anexar copia de la tarjeta o matrícula profesional y su certificación de vigencia, del profesional que avala la propuesta.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea persona natural y ostente el título de ingeniero civil no requerirá avalar su propuesta, y este deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta y aportar los documentos que se exigen en el numeral correspondiente para las personas naturales y con dicha suscripción se entiende avalada su propuesta. En caso de que el proponente sea persona natural y ostente el título de arquitecto la propuesta **deberá estar avalada por un ingeniero civil**, en los términos del **ANEXO CORRESPONDIENTE**

PLIEGO DEFINITIVOS

del pliego de condiciones, y aportará los documentos correspondientes (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia, del ingeniero civil que avala la propuesta).

NOTA 2: Cuando se trate de una persona jurídica o de un consorcio o unión temporal conformado por personas jurídicas, la propuesta **deberá estar avalada por un ingeniero civil.** En caso de que el representante legal de la persona jurídica o el consorcio o unión temporal sea ingeniero civil, la propuesta se entenderá avalada con la suscripción de la carta de presentación y aportará los documentos correspondientes (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia).

En caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados **solo** por personas naturales que cumplan con el requisito establecido en el numeral correspondiente del presente documento para participar en el proceso de selección (Ingeniero Civil o Arquitecto), y el representante legal del mismo sea el ingeniero civil no requerirá avalar su propuesta, y este requisito se entenderá cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta **(ANEXO CORRESPONDIENTE)**, y el aporte de los documentos exigidos para las personas naturales y en consecuencia se entiende avalada su propuesta. En caso contrario, es decir si el representante legal del consorcio o unión temporal conformado sólo por personas naturales, es diferente a un ingeniero civil, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil, cumpliendo los requisitos aquí establecidos.

Si el consorcio o la unión temporal se encuentra conformado por personas jurídicas y naturales y el representante legal es la persona natural y este es ingeniero civil, no requerirá avalar su propuesta y deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta **(ANEXO CORRESPONDIENTE)** y aportar los documentos exigidos para las personas naturales y con dicha suscripción se entiende avalada su propuesta. En este mismo caso, si el representante legal de la persona jurídica es el representante legal del consorcio o unión temporal, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil, salvo el representante legal ostente a su vez la calidad de ingeniero civil, caso en el cual se entenderá avalada la propuesta con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta; debiendo adjuntar los documentos soporte de su calidad de ingeniero civil, (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia).

El proponente **deberá adjuntar** con su propuesta copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula o tarjeta del **ingeniero civil** que avala su oferta por el organismo competente.

NOTA: Adjuntar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado del Ente Rector actualizado y vigente.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

2.1.1.1 Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la inicialmente fijada.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades claras, amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará

PLIEGOS DEFINITIVOS

el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 3. Proponentes Extranjeros. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.
c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 3.1. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 3.2. Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

2.1.1.2 Personas Naturales: Certificado de Matrícula y copia del documento de identificación:

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación, así como el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado respectivo y la correspondiente copia del documento de identificación.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.

NOTA 1. Proponentes Extranjeros: Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Así mismo deberá demostrar su calidad de **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO** con copia de su título profesional debidamente convalidado en el país, y con la presentación de los demás documentos a que haya

PLIEGOS DEFINITIVOS

lugar. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 1.1. Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

2.1.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN LENGUA DISTINTA AL CASTELLANO O EN EL EXTRANJERO

Su verificación se realizará de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales, conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cumplirán con los siguientes requisitos:

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales (ver numeral 1.3. del presente documento) y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el **Anexo 13 (consorcio) o el Anexo 14 (unión temporal)** del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

- **a.** Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de uniones temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA ENTIDAD.**
- **b.** Designar la (s) persona (s) que, para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión temporal, debiendo adjuntar el documento de identificación de los representantes legales respectivos indicados en el documento de constitución.
- **c.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- **d.** Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.
- **e.** Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
- **f.** Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. (Tener en cuenta Nota 1 del numeral 2.1.2.1. del presente documento).
- **g.** Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- **a.** Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- **b.** Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
- **c.** Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

DOCUMENTOS DEFINITIVOS

2.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015:

BENEFICIARIO: La Nación y/o Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (NIT. 899999083-0)

AFIANZADO: El Oferente

VIGENCIA: Tres (03) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

NOTA 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la garantía se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015)

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 4: En caso de que el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, y tal plazo no esté cubierto bajo la vigencia del amparo de seriedad de la propuesta, los proponentes o el contratista deberán ampliar la vigencia de la garantía con el fin de cubrir el plazo prorrogado.

2.1.6. ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **Anexo 4** del pliego de condiciones donde acredite haber cumplido con el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir, de conformidad con las disposiciones legales vigentes para el efecto; dicha acreditación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

2.1.7. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: Para efectos del registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

PLIEGO DEFINITIVO

2.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y renovación. En ofertas conjuntas, sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, **LA ENTIDAD** verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

2.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada el **Anexo 9 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.

En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante del **Anexo 9**, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

2.1.10. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el **Anexo 10 "CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** del pliego de condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente en el **Anexo 10** del pliego y cada documento **(Anexo 10)** será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

2.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

2.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

2.1.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, **LA ENTIDAD** hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

Por lo anterior, el proponte deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

PLIEGO DEFINITIVO

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los **representantes legales** de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante, así como del consorcio o unión temporal cuando alguno de estos no sean los mismos.

2.1.14. ANTECEDENTES JUDICIALES:

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, verificará los antecedentes penales y requerimientos judiciales del proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica – proponente plural) o el (los) representante (s) de los integrantes de consorcios o uniones temporales, para lo cual deberá aportar el documento de identificación.

2.1.15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural (representante legal o persona natural) deberá aportar el certificado, **vigente**, que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM.

Toda la información necesaria para efectos del registro, consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la Corte Constitucional señaló las responsabilidades que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de Habeas Data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la Entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

2.1.16. RECIPROCIDAD

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

> *"(…) La Entidad debe conceder trato nacional a:*
> *(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;*
>
> *(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y*
>
> *c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia."*

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

2.2 REQUISITOS FINANCIEROS

Para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, la Entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, la cual debe estar vigente y en firme.

NOTA 1: Cuando el proponente cuente con menos de un año de constituido, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP del Balance de Apertura.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros (capacidad financiera y organizacional) se calcularán sobre la sumatoria de las cifras financieras reportadas en el RUP de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, independientemente del porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 3: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores, su resultado cumpla la condición de aceptada.

PLIEGO DEFINITIVOS

NOTA 4: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme, por lo anterior en caso de que el proponente ya haya actualizado su información financiera al año 2025 y la misma se encuentre en firme se realizará la verificación con esta vigencia.

NOTA 5: OFERENTES EXTRANJEROS: Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español y debidamente apostillados, (respecto de la apostilla aplica el numeral 1.19 del presente documento de términos y condiciones adicionales), adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información LA ENTIDAD procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República del año fiscal 2025, adjunto

CAPACIDAD FINANCIERA

Para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, la Entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, la cual debe estar vigente y en firme.

NOTA 1: Cuando el proponente cuente con menos de un año de constituido, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP del Balance de Apertura.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros (capacidad financiera y organizacional) se calcularán sobre la sumatoria de las cifras financieras reportadas en el RUP de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, independientemente del porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 3: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 4: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme, por lo anterior en caso de que el proponente ya haya actualizado su información financiera al año 2025 y la misma se encuentre en firme se realizará la verificación con esta vigencia.

NOTA 5: OFERENTES EXTRANJEROS: Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español y debidamente apostillados, (respecto de la apostilla aplica el numeral 1.19 del presente documento de términos y condiciones adicionales), adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información **LA ENTIDAD** procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa

de cambio establecida por el Banco de la República del año fiscal 2025, adjunto en la propuesta, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por **LA ENTIDAD**. De igual manera deberá diligenciar el **Anexo Correspondiente** del pliego de condiciones.

2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, con corte al 31 de diciembre de 2025, la cual deberá estar actualizada y en firme acorde con lo dispuesto en el numeral 2.2. Requisitos Habilitantes Financieros.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Mayor o Igual a 1,6
Endeudamiento	Menor o Igual a 70%
Capital de Trabajo (de conformidad con las características del objeto a contratar y la	Mayor o igual al 25% del presupuesto oficial.

PLIEGO DEFINITIVO

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
naturaleza del presente proceso de selección, la Entidad verificará este indicador)	
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0 o Indeterminado

Adicionalmente y de conformidad con las características del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección, la Entidad verificará el Tamaño Patrimonial en la información financiera registrada en el RUP que se encuentre en firme, es decir el valor registrado en el patrimonio, así:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Tamaño Patrimonial	Mayor o igual a $ 2.265 Millones

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL

A los oferentes que acrediten su condición de Mipymes, empresas y emprendimientos de mujeres, en los términos señalados en la normatividad vigente, así como a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 267 de 2026, les serán aplicables los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Financiera:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Tamaño Patrimonial	Mayor o Igual a $ 1.699 Millones

En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que: **1)** Pertenece a la categoría de Mipyme y **2)** Que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

NOTA: En caso de presentarse la propuesta a través de **consorcio o unión temporal** se tomarán las cifras registradas en el RUP, de la información financiera en firme, por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y se sumarán las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este documento para la asociación. Aplica de igual manera para la capacidad organizacional.

Cuando, como resultado de éste cálculo se generen cifras con decimales, **LA ENTIDAD** procederá a efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la unidad siguiente, ejemplo: en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así**

$$\mathbf{IL} = \frac{AC1+AC2+AC3+\ldots}{PC1+PC2+PC3+\ldots}$$

IL: Índice de Liquidez

AC: Activo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

PC: Pasivo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante **deberá ser mayor o igual a 1.6**

PLIEGOS DEFINITIVOS

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:**

IE= PT1+PT2+PT3...
AT1+AT2+AT3...

IE: Índice Endeudamiento

PT: Pasivo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

AT: Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante **deberá ser menor o igual al 70%.**

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:**

RCI = (UO1+UO2+UO3…)
(GI1+GI2+GI3…)

RCI: Razón de Cobertura de Intereses

UO: Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

GI: Gastos de Intereses de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la Razón de Cobertura deberá **ser mayor o igual a 0 veces o indeterminado.**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la utilidad operacional de los integrantes de la unión temporal o consorcio sea negativo, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, el Tamaño del Patrimonio se determina así:**

TP = TP1+TP2+TP3….
TP = Sumatoria del Tamaño Patrimonial de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el proponente deberá contar con el siguiente tamaño patrimonial, así:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Tamaño Patrimonial	Mayor o igual a $2.265 Millones

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL

En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que: 1) Pertenece a la categoría de Mipyme o de empresa y emprendimiento de mujeres y empresas de personas con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 287 de 2026 y 2) Que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PLIEGOS DEFINITIVOS

La cuales, deben contar con el siguiente Tamaño Patrimonial:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Tamaño Patrimonial	Mayor o Igual a $1.699 Millones

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional se efectuará con base en la capacidad registrada en el Registro Único de Proponentes, la cual deberá estar actualizada y en firme acorde con lo dispuesto en el numeral 2.2. Requisitos Habilitantes Financieros.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual a 0%
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0%

Los oferentes deben cumplir con los dos índices establecidos por la Entidad para verificar la capacidad organizacional.

- **En caso de consorcio o unión temporal, el DAPRE calculará el indicador de Rentabilidad del Patrimonio, así:**

RP = (UO1+UO2+UO3…)
(P1+PT2+PT3…)

RP = Rentabilidad del Patrimonio

UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

P = Patrimonio de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del patrimonio requerida deberá ser mayor o igual a 1%.

- **En caso de consorcio o unión temporal, el DAPRE calculará el indicador de Rentabilidad del Activo, así:**

RA = (UO1+UO2+UO3….)
(AT1+AT2+AT3…)

RA = Rentabilidad del Activo

UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

AT = Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del activo requerida deberá ser mayor o igual a 1%.

CAPACIDAD RESIDUAL

La Entidad determinó la Capacidad Residual para el presente Proceso de Contratación de acuerdo con lo establecido artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto Oficial Estimado- Anticipo

***Capacidad Residual del Proceso de Contratación* = $1.132.740.988,42 – 0 = $1.132.740.988,42**

Por tanto, los proponentes que se presenten para el presente proceso deben contar con una capacidad Residual de Contratación igual a **$1.132.740.988,42**

PLIEGOS DEFINITIVOS

En caso de presentarse propuestas a través de consorcios o uniones temporales la capacidad residual será la suma de la capacidad residual de cada uno de los integrantes de la asociación.

Los oferentes deben presentar la siguiente documentación, para acreditar su Capacidad Residual, la cual se calculará de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en concordancia con lo establecido artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. De acuerdo con el Anexo. – Saldo Contrato en Ejecución. De igual forma debe relacionar aquellos contratos en los cuales participó como consorcios o unión temporal, indicando el porcentaje de participación.
2. RUP con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2025, la cual se encuentre en firme.
3. El Estado de Resultados del año en el cual el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
4. Anexo – Experiencia, debidamente diligenciado el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.
5. Anexo – Capacidad Técnica, debidamente diligenciado.

Para efectuar el cálculo de la Capacidad Residual del proponente, la Entidad aplicará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la siguiente formula:

Capacidad Residual del proponente

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Donde:

(CO): Capacidad de Organización
(E): Experiencia
(CF): Capacidad Financiera
(CT): Capacidad Técnica
(SCE): Saldos de los Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asignará el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores

Los factores se calcularán, así:

A) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO): corresponde a los ingresos operacionales, teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de Información Financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000[1]

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

[1] Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

PLIEGOS DEFINITIVOS

B) EXPERIENCIA (E): La experiencia del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje [2]

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo– Experiencia, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor en pesos colombianos liquidados con el SMMLV, (año 2025).

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje para el factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

C) CAPACIDAD FINANCIERA (CF): La entidad calculará la capacidad financiera con la siguiente fórmula:

$$\textit{Índice de liquidez} = \frac{\textit{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para el factor de capacidad financiera (CF) - liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
INDETERMINADO		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP con la información financiera a diciembre 31 de 2025 que se encuentre en firme, Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025, debe presentar los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Contador, el Representante Legal y el revisor fiscal inscritos en el RUP [3]. Deben estar suscritos por revisor fiscal cuando el proponente este obligado.

D) CAPACIDAD TÉCNICA (CT): Se asignará teniendo en cuenta el **número** de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo– Capacidad Técnica.

El puntaje para el factor de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0

PLIEGOS DEFINITIVOS

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E) SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE): El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. Para acreditar los Saldos de Contratos en Ejecución (SCE) los proponentes deben diligenciar el Anexo saldo de contratos en ejecución.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

La Entidad calculará la Capacidad residual de los proponentes extranjeros con base en la siguiente información y de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015:

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual, anexando la siguiente información:

(a) Capacidad de organización y financiera: Estados Financieros a diciembre 31 de 2025, ene la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente extranjero debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado a diciembre 31 de 2025 certificada por la Superintendencia Financiera, estos deben estar suscritos por el Representante legal, contador y revisor fiscal.

(b) Experiencia: Anexo, debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal y revisor fiscal y contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

3. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Se tendrá como experiencia general mínima habilitante del proponente la acreditación de contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que sumados tengan la siguiente equivalencia expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes:

SMMLV	***646,95***

La experiencia general se acreditará y verificará directamente con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y debidamente en firme, en un máximo de tres (3) contratos, los cuales podrán corresponder a los mismos contratos para acreditar la experiencia especifica.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) se encuentra(n) identificado(s) a nivel de clase, con cualquiera los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, a nivel de clase, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80	11	16
Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
81	10	15
Servicios basados en ingeniería	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	ingeniería civil y Arquitectura

PLIEGOS DEFINITIVOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72	10	15
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de apoyo para la construcción
72	12	11
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de construcción de edificios y de oficina

NOTA 1: En el caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de **LA ENTIDAD**.

NOTA 2. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe presentar el certificado contenido en el **ANEXO CORRESPONDIENTE** del presente pliego de condiciones suscrito por su representante legal anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

NOTA 3: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia general por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 4: Solo se podrá acreditar la experiencia de accionistas, socios o constituyentes del proponente que presenta la oferta y que ostenten esta condición al momento del cierre, para lo cual el proponente deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el ANEXO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE ACCIONISTAS, SOCIOS O CONSTITUYENTES.

3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De conformidad con la naturaleza, objeto y características del presente proceso se considerará la experiencia acreditada, mediante la presentación de las siguientes certificaciones o actas de liquidación, así:

Para proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes o Emprendimientos y Empresas con Personas con Discapacidad:

- ✓ **Máximo tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación**, de contratos que estén inscritos en el RUP y cuenten, como mínimo, con alguno de los siguientes códigos de clasificación: **801116, 811015, 721015, 721211.**

Para proponentes diferentes a Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes Emprendimientos y Empresas con Personas con Discapacidad:

- ✓ **Máximo dos (2) certificaciones de contratos o actas de liquidación**, de contratos que estén inscritos en el RUP y cuenten, como mínimo, con alguno de los siguientes códigos de clasificación: **801116, 811015, 721015, 721211.**

Estas certificaciones de contratos o actas de liquidación, según la condición del proponente, deben acreditar el cumplimiento del proponente en contratos ejecutados y/o terminados con entidades públicas o privadas, expedidas y suscritas por el contratante o persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documento(s), según sea el caso, que se encuentren **EJECUTADOS**, que cumplan los siguientes requisitos.

- Que correspondan a contratos de obra de restauración o conservación o mantenimiento o adecuación o intervención, de *bienes inmuebles*, que incluyan alguna de las siguientes actividades, en el objeto o capítulos o ítems, las cuales podrán acreditarse en una o en el máximo número de certificaciones de contratos o actas de liquidación permitidas:

  - Reforzamiento estructural adelantado a edificaciones de no menos de 350 m2 de área cubierta.

    o

PLIEGOS DEFINITIVOS

- No menos de 350 m2 de intervención de cubierta de teja barro con estructura en madera.

Nota: No serán válidas actividades de cubiertas de primeros auxilios o de sobre cubiertas.

- Que las certificaciones o actas de liquidación contengan como mínimo la siguiente información:

  - ✓ Nombre completo, cargo e identificación de a quien se le expide la certificación o actas de liquidación.
  - ✓ Objeto.
  - ✓ Valor.
  - ✓ Fecha de inicio y terminación.
  - ✓ Nombre del contratante.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el contratista deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor (cuando aplique).

NOTA 1. La Entidad verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, y que contenga como mínimo cualquiera de los siguientes códigos a nivel de clase **801116, 811015, 721015,721211**. del clasificador de bienes, obras y servicios, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el **NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO** indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP). No suministrar la información anterior no impide que la Entidad agote unilateralmente su deber de verificación en el RUP.

NOTA 2. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.

NOTA 3: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4: En caso de que en las certificaciones o actas de liquidación inicialmente aportadas no se logre identificar la totalidad de la información requerida, podrá aportarse adicionalmente documentos tales como: acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción o acta de terminación (documentos que deberán suscritos por las partes) en los que se evidencie la información faltante.

NOTA 5: En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

NOTA 6: Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Entidad procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 7: No se aceptan auto-certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

NOTA 8: Se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 9: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.

NOTA 10:

10.1. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia deberá corresponder a todos sus integrantes, de manera conjunta, aplicado su grado de participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral.

10.2. Para la aplicación de los criterios habilitantes diferenciales de uniones temporales o consorcios, bien sea un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional o una Mipymes, por lo menos uno (1) de los integrantes deberá, acreditar dicha condición y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 11:

11.1. Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas

PLIEGOS DEFINITIVOS

expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral.

11.2. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el integrante del proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación.

NOTA 12: En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas nos serán tenidas en cuenta por la Entidad.

NOTA 13: Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 14: Para probar la condición de Mipymes, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 15: Solo se podrá acreditar la experiencia de accionistas, socios o constituyentes del proponente que presenta la oferta y que ostenten esta condición al momento del cierre, para lo cual el proponente deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el ANEXO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE ACCIONISTAS, SOCIOS O CONSTITUYENTES.

ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES:

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones, así:

1. "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un

PLIEGO DEFINITIVOS

establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.".*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME:

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. "Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

(…)

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".*

(…)"

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

La condición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026:

"(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de

PLIEGOS DEFINITIVOS

selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
(…)”

3.3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

El Contratista deberá contemplar en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, **un (1) DIRECTOR DE OBRA, un (1) RESIDENTE DE OBRA, un (1) ASESOR ESTRUCTURAL y un (1) SISOMA**

LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO SERÁN VERIFICADOS Y APROBADOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO POR LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO, los cuales deberán ser entregados previa suscripción al acta de inicio.

Un (1) DIRECTOR DE OBRA: Profesional con título de pregrado en INGENIERÍA CIVIL o ARQUITECTURA y con posgrado en cualquiera de las siguientes áreas:

- Administración de proyectos
- Coordinación de proyectos
- Dirección y gestión de proyectos
- Residencia de obra
- O cualquiera que tenga relación directa a la gerencia o coordinación o dirección de proyectos o residencia de obra.
- Restauración de monumentos arquitectónicos
- Conservación del Patrimonio Cultural Inmueble
- Gestión del patrimonio para el desarrollo territorial
- Patrimonio Cultural
- Conservación y restauración del patrimonio arquitectónico

NEGOS DEFINITIVOS

Con experiencia especifica mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta de matrícula profesional sin tener en cuenta traslapos en el cargo de DIRECTOR DE OBRA de obras de restauración o conservación o mantenimiento o intervención de bienes inmuebles de interés cultural

Se exige una permanencia de tiempo en el lugar de la obra objeto del presente proceso del 50%.

Un (1) RESIDENTE DE OBRA: Profesional con título de pregrado en INGENIERÍA CIVIL o ARQUITECTURA y con posgrado en cualquiera de las siguientes áreas:

- Restauración de monumentos arquitectónicos
- Conservación del Patrimonio Cultural Inmueble
- Gestión del patrimonio para el desarrollo territorial
- Patrimonio Cultural
- Conservación y restauración del patrimonio arquitectónico

Con experiencia especifica mínima de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta de matrícula profesional sin tener en cuenta traslapos en el cargo de RESIDENTE DE OBRA o RESIDENTE DE INTERVENTORÍA de obras de restauración o conservación o mantenimiento o intervención de bienes inmuebles de interés cultural

Se exige una permanencia de tiempo en el lugar de la obra objeto del presente proceso del 100%.

UN (1) ASESOR ESTRUCTURAL: Profesional con título de pregrado en INGENIERÍA CIVIL y con posgrado en estructuras.

Con experiencia especifica mínima de dos (2) contratos acreditados como ESPECIALISTA o DISEÑADOR de obras de restauración o conservación o mantenimiento o intervención de bienes inmuebles de interés cultural

Se exige una permanencia de tiempo en el lugar de la obra objeto del presente proceso del 20%

UN (1) SISOMA: Persona especializada en Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Manejo Ambiental con formación académica como TÉCNICO o TECNÓLOGO o PROFESIONAL o POSTGRADO AFÍN y con resolución de licencia en seguridad y salud trabajo vigente.

Con experiencia específica certificada mínima de un (1) año, como SISOMA contada a partir de la fecha de expedición de la resolución de la licencia en salud ocupacional.

Se exige una permanencia de tiempo en el lugar de la obra objeto del presente proceso del 100%.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL ADJUDICATARIO PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

A. Copia del documento de identificación.
B. Copia de los títulos académicos (diploma o acta de grado) con los cuales se acredite la idoneidad y/o profesión del personal propuesto. Si el título fue otorgado en el exterior se debe soportar que este se encuentra convalidado en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente.
C. Copia de la tarjeta de matrícula profesional expedida por la Entidad competente (cuando aplique).
D. Copia de la licencia en salud ocupacional vigente (solo para el SISOMA).
E. Copia de certificación de vigencia profesional expedida por la Entidad competente, expedida dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para quienes aplica.
F. Copia de certificaciones de experiencia en la cuales se verifique como mínimo lo siguiente:

   - ✓ Nombre completo e identificación de la persona a quien se le expide la certificación.
   - ✓ Objeto u obligaciones en las que se pueda verificar las actividades realizadas.
   - ✓ Fecha de inicio y terminación, con indicación del día, mes y año.
   - ✓ Nombre del contratante.
   - ✓ Nombre y firma de la persona autorizada para suscribir este tipo de documentos.

NOTA 1: No se aceptarán auto certificaciones ni certificaciones expedidas el miembro del personal mínimo requerido cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación.

NOTA 2: Los proponentes tendrán en cuenta dentro de su propuesta económica el personal mínimo requerido, al igual que el personal necesario y experto para el cumplimento del objeto contractual, el cual deberá ser idóneo y calificado.

NOTA 3: El personal deberá contar con la idoneidad y formación necesaria de acuerdo a la normatividad vigente, para el desarrollo de las diferentes actividades, en tal sentido, el supervisor podrá solicitar de ser necesario al contratista en cualquier momento, los soportes necesarios que acrediten la idoneidad y formación del personal (trabajo seguro en alturas, coordinación trabajo seguro en alturas, espacios confinados, manejo eléctrico, etc.).

PLIEGO DEFINITIVO

NOTA 4: El personal que participe en la ejecución del objeto contractual será contratado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el DAPRE no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

NOTA 5: El personal del contratista que ejecuten el objeto contractual, deberán estar correctamente uniformados, contar con las dotaciones y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo a la normatividad vigente, así como contar con los equipos, herramientas y elementos necesarios para efectuar los trabajos y labores necesarias requeridas.

NOTA 6: En caso de que el personal mínimo requerido sea reemplazado, el contratista deberá presentar un nuevo personal con igual o mayores condiciones al inicialmente propuesto.

NOTA 7: en los casos que se aporten certificaciones de experiencia del equipo mínimo expedidas por proponente adjudicatario, se deberá presentar certificación del contrato suscrito con el cliente para el cual se presentaron los servicios de mantenimiento.

NOTA 8: El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el DAPRE no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

NOTA 9: La Supervisión podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

NOTA 10: Los empleados y técnicos del contratista que ejecuten el objeto contractual, deberán estar correctamente uniformados, contar con las dotaciones y elementos necesarios que exige la norma de seguridad industrial, así como contar con los equipos, herramientas y elementos necesarios para efectuar los trabajos y labores necesarias requeridas

NOTA 11: El contratista deberá someterse a las correspondientes restricciones y flexibilidad de horario tanto para la ejecución de los trabajos, como para el ingreso y retiro de personal y materiales. El horario de trabajo se coordinará de acuerdo con la disponibilidad de la entidad contratante y las áreas o departamentos competentes designados para definirlo.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		**PUNTAJE MÁXIMO**
Factor Económico		59,5
Factor de calidad		30
Apoyo a la Industria Nacional		10
Puntaje adicional (Dto. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021)	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
	Mipymes	0,25
Total		**100**

NOTA 1: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

NOTA 2: Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

PLIEGOS DEFINITIVOS

4.2. OFERTA ECONÓMICA (59.5 PUNTOS):

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para seleccionar el método mediante el cual se ponderará el precio de las propuestas, la Entidad tomará los centavos de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) que rija al día hábil siguiente del cierre del proceso (publicada por la Superfinanciera en su sitio web: http://www.superfinanciera.gov.co), esto quiere decir la publicada por dicha entidad después de las 3:00 pm del día del cierre, la cual se clasificará en el rango que les corresponda en la tabla siguiente y así definirá el método que seguirá para evaluar las propuestas económicas de los proponentes habilitados.

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right|\} * Puntaje]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PLIEGOS DEFINITIVOS

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * Puntaje]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{\bar{X}}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{\bar{X}}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje * (1 - (\frac{\bar{\bar{X}}_B - V_i}{\bar{\bar{X}}_B})) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{\bar{X}}_B \\ Puntaje * (1 - (\frac{|\bar{\bar{X}}_B - V_i|}{\bar{\bar{X}}_B})) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{\bar{X}}_B \end{cases}$$

Donde:

A. $\bar{\bar{X}}_B$: Es la media aritmética baja.

B. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTAS GENERALES OFERTA ECONÓMICA:

AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.
Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del AIU establecido por la Entidad **(30.25 %).** En

consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

DEVOLUCIÓN DE IMPREVISTOS SEGÚN CONCEPTO CGR-OJ-194-2020 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

De acuerdo a los señalado en el Concepto CGR-OJ-194-2020 de la Controlaría General de la Republica, "*…El contratista tiene la obligación de acreditar ante la entidad contratante la afectación del rubro de imprevistos y su monto. En los eventos en que no acredite su afectación o cuando ésta sea inferior al monto total incluido en la oferta y pactado en el contrato por dicho concepto, el contratista tiene la obligación de devolverlo total o parcialmente, según sea el caso. A su vez, el interventor y el representante legal de la entidad contratante, tienen la obligación de exigir su devolución"*.

En este sentido el citado concepto señala textualmente "*La obligación del contratista de usar el rubro de imprevistos con la destinación específica que se ha descrito en este concepto encuentra sustento en la definición del rubro A.I.U. efectuada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en la que se aclara que la administración, imprevistos y utilidad son rubros independientes con destinación específica y que, por ello, los imprevistos no pueden integrarse a la utilidad".*

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente

PLIEGOS DEFINITIVOS

del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

MANEJO DE CIFRAS DECIMALES:

Nota 1. Para efectos de la verificación de la oferta económica la Entidad utilizará los valores propuestos por el proponente en los precios unitarios, incluido los decimales. En el caso de presentar la propuesta en un formato editable tipo. xlxs, la Entidad utilizará los valores de los precios unitarios, única y exclusivamente hasta donde permita su visualización.

Nota 2. Cuando para efectos de cálculo cualquier número producto de una operación arroje cifras decimales, se utilizará la función REDONDEAR al mismo número de decimales con los que se presentaron los precios unitarios.

ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE:

En aquellos casos en que se presente igual asignación de puntaje, en propuestas económicas diferentes, se deberá visualizar el número necesario de decimales del puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.3. FACTOR(ES) DE CALIDAD (30 PUNTOS):

Se otorgará 30 puntos a quien ofrezca sin costo adicional para la entidad la aplicación de un producto de recubrimiento transparente que no altere la apariencia del material sobre el cual se aplica anti musgo o material vegetal en las tejas de barro, de acuerdo con lo definido en el siguiente cuadro.

Concepto	Puntaje
Quien ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, en el **100%** del área total intervenida de cubierta, la aplicación de un producto de recubrimiento transparente que no altere la apariencia del material sobre el cual se aplica anti musgo o material vegetal en las tejas de barro.	30
Quien ofrezca sin costo adicional para la entidad en el **50%** del área total intervenida de cubierta, la aplicación de un producto de recubrimiento transparente que no altere la apariencia del material sobre el cual se aplica anti musgo o material vegetal en las tejas de barro.	15
Quien **no** ofrezca sin costo adicional para la entidad, la aplicación de un producto de recubrimiento transparente que no altere la apariencia del material sobre el cual se aplica antimusgo o material vegetal en las tejas de barro.	0

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto a contratar (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente y *teniendo en cuenta que la Entidad NO identificó bienes relevantes en el estudio del sector, y no existe oferta en el Registro de*

PLIEGOS DEFINITIVOS

Productores de Bienes Nacionales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021 , en este caso se otorgarán los puntos de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	10
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	5
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.	0

4.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS):

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará **0.25 puntos** a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres se acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones, así:

1. *"Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o

PLIEGO DEFINITIVOS

certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.".*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

4.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME (0.25 PUNTOS):

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME, la Entidad otorgará **0.25 puntos** a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *"Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

(…)

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de Mipyme se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE SUBSANABILIDAD.

Para efectos de la subsanabilidad de las ofertas **LA ENTIDAD** acudirá a las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que reza:

> *"(…)*
> ***Parágrafo 1°** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado…*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
>
> *(…)*

PLIEGOS DEFINITIVOS

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- **a.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la ley, en especial en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019, 2195 de 2022 y demás normas vigentes sobre la materia.
- **b.** Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- **c.** Cuando se presente propuesta y no se haya manifestado interés oportunamente.
- **d.** Cuando la propuesta sea presentada a través de un usuario diferente al del proponente en el SECOP II.
- **e.** Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- **f.** Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- **g.** Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este documento.
- **h.** Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- **i.** Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- **j.** Cuando la oferta económica **Anexo 5** supere los valores techo, no incluya todos los componentes y/o costos del servicio, o excluya del anexo algún ítem de los exigidos en la oferta económica o cuando se modifiquen los ítems, o no cotice la totalidad de los ítems.
- **k.** Cuando **la oferta económica supere el presupuesto oficial o los precios unitarios techo establecidos.**
- **l.** Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- **m.** Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- **n.** Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el capítulo III del presente documento.
- **o.** Cuando el proponente no esté inscrito en el RUP, excepto para proponentes extranjeros.
- **p.** Cuando la oferta no cumpla con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones y en el presente documento o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido.
- **q.** La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
- **r.** Cuando el proponente condicione la oferta.
- **s.** Los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones, en el presente documento y en la normatividad vigente.

4.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión.

La declaratoria de desierta del presente proceso de selección procederá en caso de no recibirse propuestas o manifestaciones de interés.

PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO V

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que para el efecto designe el/la Jefe del Área de Contratos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

5.2. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

Una vez efectuado el cierre del proceso y dentro del término establecido en el cronograma, **LA ENTIDAD** realizará la verificación y evaluación de las ofertas y la ponderación de las mismas, en los términos señalados en el pliego de condiciones y en el presente documento.

Cuando a juicio de **LA ENTIDAD** el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, esta podrá modificarlo mediante adenda y señalar uno nuevo.

5.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de tres (3) días hábiles de acuerdo con la fecha que para el efecto se señala en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes **no podrán** completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.4. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, y con el fin de seleccionar el oferente favorecido, **LA ENTIDAD** utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente indicadas en la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales se aplicarán de forma sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En el presente proceso el oferente deberá manifestarlo en el **Anexo 6**.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

La condición de **mujer cabeza de familia** se acreditará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y **se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad** de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una **medida de protección expedida por la autoridad competente,** En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor

PLIEGOS DEFINITIVOS

fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, **Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores**. Para lo anterior debe diligenciar y aportar el **Anexo 18 A** y aportar los documentos soporte**.**

Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Para lo anterior debe diligenciar y aportar el **Anexo 18 A** y aportar los documentos soporte**.**

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, para el caso de las **mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,** el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior debe diligenciar y aportar el **Anexo 18.**

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997**, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 18 B y aportar el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo**.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 18 B** y **aportar el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo.**

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el aporte del certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para lo anterior, **la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal**, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 18 C.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el aporte del certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 18 C.**

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 18 D.**

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

PLIEGO DEFINITIVO

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**

Para lo anterior, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina (por lo menos el diez por ciento (10%), y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 18 E** y copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente**.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado **(Anexo 18 E)**, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 18.**

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**.

Para lo anterior presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, **deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración, y** diligenciar y aportar el **Anexo 18 F.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los **certificados del inciso primero** de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los **documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 18 F1.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 18.**

PLIEGO DE MINIMOS

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, **para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los numerales 2 y/o 6 del numeral 5.5. del presente documento** (inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015); o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un **certificado**, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, **aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este documento**. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 18 G.**

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (Anexo 18 G).**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, para el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 18**

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 18 H** y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**.**

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

PLIEGO DEFINITIVOS

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 18 I.**

Igualmente, **cuando la oferta es presentada por un proponente plural** se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia creditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.**

Para lo anterior se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.**

Procedimiento del sorteo de propuestas empatadas (método aleatorio): Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia presencial y/o virtual según sea el caso. Iniciada la audiencia se le asignará un número a cada proponente, los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En caso que uno de los proponentes no pueda conectarse a la audiencia virtual, se dejará constancia en el acta respectiva y se solicitará a un delegado de la Oficina de Control Interno de **LA ENTIDAD** que indique un número en nombre del proponente ausente.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el

PLIEGOS DEFINITIVOS

cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 18**

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP la ENTIDAD no publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (Se solicita a los proponentes marcar como CONFIDENCIAL esta información al momento de subir su oferta a la plataforma)

NOTA 4. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores de desempate establecidos diligenciando el **ANEXO 18**.

NOTA 5. Los documentos para acreditar las condiciones de desempate deberán ser entregados con la propuesta inicial ya que no son susceptibles de subsanación.

NOTA 6: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR REVISOR FISCAL: Todos los documentos solicitados que requieran firma del Revisor Fiscal, deberán contar con número de Tarjeta Profesional y/o copia de la Tarjeta Profesional correspondiente.

5.5. ADJUDICACIÓN

Con base en la verificación y calificación obtenida, el Comité Evaluador elaborará para el Director Administrativo y Financiero del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, un cuadro comparativo de las ofertas, presentando el orden de elegibilidad, en el cual se discriminará el puntaje otorgado de acuerdo con los criterios calificados.

En el informe anexo se explicarán en forma detallada los pasos seguidos para la evaluación y calificación de las propuestas, concepto y conclusión del mismo. Adjunto se presentará el informe final contentivo de la verificación jurídica, financiera, de la capacidad organizacional, residual de experiencia y técnica.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante resolución motivada adjudicará el contrato, en los términos de la recomendación presentada por el Comité Evaluador y el Comité Asesor de Contratación.

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma del proceso, contado desde el día siguiente al vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

PLIEGOS DEFINITIVOS

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es **CUATRO (4) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2026**, lo que ocurra en primera instancia, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y una vez suscrita la respectiva Acta de Inicio, y concomitante al inicio del Contrato de Interventoría.

6.2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de ejecución del contrato será en la sede Hacienda Hatogrande ubicada en el Departamento de Cundinamarca, en el Municipio de Sopó - avenida kilómetro 13 #225 -00 vía Cajicá.

6.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato incluido AIU, IVA sobre la utilidad y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, se pagará a través de la pagaduría de la Entidad mediante pagos parciales contra facturación presentada por parte del contratista, de acuerdo con los avances de obra ejecutados multiplicados por los precios unitarios contratados, y debidamente aprobados por la Interventoría y avalados por la Supervisión de ésta al interior de la Entidad. Para ordenar los pagos se cumplirán los siguientes requisitos:

- Aprobación por parte de LA ENTIDAD de la garantía única.
- Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje incluido FIC en caso de aplicar, de todo el personal a su cargo que así lo requiera, así como demás.
- Certificación emitida por parte del interventor del contrato en la que certifique el recibo a satisfacción de los trabajos o actividades parcial o totalmente realizados con base en el acta de corte de obra.
- Acta de corte de obra de los trabajos o actividades parcial o totalmente realizados, aprobada por el interventor del contrato.
- Registro de ingreso al almacén del grupo de Recursos Físicos de la Entidad, de aquellos bienes que así lo requieran.
- Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 1. La Entidad pagará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 2. No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 3. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
NOTA 4. En caso de que aplique, tratándose de pago con factura electrónica, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito" implementado por la Administración del SIIF Nación, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

NOTA 5. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, LA ENTIDAD, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al CONTRATISTA, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley y otras a que haya lugar.

NOTA 6: De acuerdo con el Decreto 175 de 2025, por el cual se modifica la tarifa del impuesto de timbre, se informa que los cálculos presupuestales, así como la posible responsabilidad que les asiste como sujeto pasivo de impuesto de timbre; la causación del mismo se generará con la suscripción del contrato, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá generar el pago de acuerdo a lo dispuesto en la minuta del contrato. El valor total del impuesto generado, tendrá vigencia hasta la fecha establecida en el citado Decreto o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PLIEGOS DEFINITIVOS

6.4. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.5. OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del Anexo 1 - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y de ofrecimientos técnicos adicionales objeto de evaluación del presente pliego de condiciones.

6.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. Rendir los informes de gestión de manera oportuna que le sean requeridos por LA ENTIDAD.
3. Asistir a las reuniones de seguimiento que sean programadas por LA ENTIDAD.
4. Guardar la reserva debida tanto sobre el contenido de los documentos e información como para la realización de las actividades contratadas.
5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
8. Presentar a la Supervisión del contrato todos los requisitos requeridos para el pago.
9. El contratista y su equipo de trabajo deberán acogerse a las condiciones de seguridad determinadas por la Entidad, entre ellos, la aprobación del estudio de seguridad y para ello debe suministrar la documentación necesaria y el debido diligenciamiento del trámite de forma virtual en la plataforma de la entidad. La entidad tiene la potestad de aprobar o negar el estudio de seguridad en cuyo caso el contratista deberá aportar un nuevo personal. El contratista deberá tener presente los tiempos requeridos para dicho estudio de seguridad el cual se estable en un rango aproximado de 15 a 20 días calendario, razón por la cual se requiere de la mayor importancia en la escogencia de su equipo para no tener retrocesos y diligenciamiento oportuno de la documentación requerida.
10. Responder por la calidad de las actividades contratadas, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia.
11. Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo o estén contempladas en las reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional.
12. Responder por todas aquellas obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato de conformidad con la normatividad vigente.
13. Responder por la calidad de las actividades contratadas, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia.
14. Las demás que considere la supervisión del contrato, relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir y ejecutar con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo Técnico del contrato, planos, propuesta económica, estudios y diseños resultado del Contrato de Consultoría No. 436 de 2024 que hacen parte integral de la presente contratación y demás documentos complementarios.
2. Tomar bajo su absoluta responsabilidad la ejecución técnica de las actividades contratadas, con el fin de cumplir el objeto contractual.
3. Cumplir con la normatividad vigente con relación al servicio prestado, incluidos registros ante las Entidades competentes de ser necesarios.
4. Tener en cuenta las instrucciones de la interventoría para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Suscribir con el interventor del contrato, el acta de inicio, de avance de obra y de recibo final de los trabajos contratados. El acta de inicio solo podrá suscribirse una vez el contrato se encuentre perfeccionado y cuente con registro presupuestal y aprobación por parte de LA ENTIDAD de las garantías exigidas y el equipo mínimo requerido.
6. Entregar al supervisor del contrato los documentos para acreditar la idoneidad y experiencia del personal mínimo requerido, los cuales deberán ser aportados durante los tres (3) días calendario siguientes a la aprobación de la legalización del contrato (aprobación de pólizas y demás requisitos contractuales); es decir, sin el cumplimiento de este requisito NO se podrán adelantar las actividades contractuales, al considerarse un incumplimiento a las especificaciones técnicas.
7. Presentar, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el correspondiente Programa de Obra donde se identificarán todos y cada uno de los ítems requeridos y sus tiempos de ejecución.
8. Emplear bajo su absoluta responsabilidad, el personal mínimo requerido, al igual que el personal necesario y experto para el cumplimento del objeto contractual, el cual deberá ser idóneo y calificado.

PLIEGOS DEFINITIVOS

9. El contratista tendrá en cuenta dentro de su propuesta económica el personal mínimo requerido, al igual que el personal necesario para el cumplimento del objeto contractual, el cual deberá contar con la idoneidad y formación necesaria de acuerdo a la normatividad vigente, para el desarrollo de las diferentes actividades. El interventor podrá solicitar de ser necesario al contratista en cualquier momento, los soportes necesarios que acrediten la idoneidad y formación del personal (trabajo seguro en alturas, coordinación trabajo seguro en alturas, espacios confinados, manejo eléctrico, etc.).
10. Cualquier daño o deterioro sufrido en la sede por cuenta de las acciones derivadas de la ejecución del contrato serán reparados en su totalidad por cuenta del contratista, sin que ello dé lugar a costos adicionales cobrados a LA ENTIDAD.
11. Se deberán retirar adecuadamente y con la frecuencia necesaria, todos los residuos y materiales que puedan interferir con la operación de la sede y especialmente con las zonas por fuera del perímetro que no estén siendo intervenidas y que puedan verse afectadas por acción del contratista.
12. El contratista deberá contemplar en su propuesta todas las actividades necesarias para dejar los lugares donde se ejecuten actividades en las mismas condiciones que se encuentran, así mismo, los lugares en donde se retiren equipos y elementos.
13. Tener a disposición para la ejecución del contrato los equipos, herramientas y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades.
14. Los acarreos y transportes que deba utilizar por todo concepto serán de cuenta exclusiva del contratista.
15. El horario de ejecución de las actividades se coordinará de acuerdo con la disponibilidad del DAPRE y las áreas o dependencias competentes designadas para definirlo. En todo caso el contratista debe contemplar en su propuesta y de así requerirlo por parte de la Entidad, deberá adelantar trabajos las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluido festivos, para lo cual deberá contar con el personal idóneo y suficiente.
16. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta económica.
17. Los escombros y material de desecho producido por las adecuaciones se deberá realizar la correspondiente disposición final como lo indica la normatividad sin afectar el medio ambiente, así mismo, se deberá entregar el certificado de disposición de desechos emitido por una entidad competente.
18. Los acarreos, transportes e izajes que deba utilizar por todo concepto serán de cuenta exclusiva del contratista y deberán ser en vehículos en perfecto estado técnico mecánico.
19. El contratista deberá contar con el personal necesario e idóneo para realizar toda la planimetría que sea requerida por la supervisión y el ente certificador.
20. Elaborar y entregar los planos record de las obras finalmente construidas, cumpliendo con los requisitos mínimos.
21. Entregar los informes técnicos contratados con los debidos registros fotográficos, planos, detalles, cortes, esquemas, unifilares y demás información que complemente el proyecto.
22. Abstenerse de ejecutar ítems nuevos, no previstos u obras adicionales, sin contar con el aval de la interventoría y del supervisor de esta, previo modificación del Contrato, de ser el caso.
23. Presentar junto con el interventor informe final físico en dos (2) copias destinadas al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y dos (2) copias digitales, el cual deberá contener como mínimo:
- Copia de actas de inicio y acta final (si aplica)
- Cortes de obra
- Planos finales en formato físico y digital.
- Planos record de zonas intervenidas.
- Procedimientos realizados.
- Manuales de mantenimiento.
- Copia bitácora.
- Copia actas de comité de obra.
- APUs.
- Actividades no previstas.

24. El contratista deberá disponer los sistemas de anclajes necesarios para el desarrollo de la actividad, así como todos los equipos y dispositivos para trabajo seguro en alturas y andamios los cuales serán continuamente verificados por la Interventoría.
25. En el caso de requerir el uso de equipos especializados, estos deben estar en óptimas condiciones y serán revisados periódicamente, de igual forma la manipulación de los mismos únicamente podrán ser operados por personal autorizado y debidamente calificado.
26. Emplear materiales y repuestos de buena calidad para cumplir el objeto contractual. Es decir, aquellos que cumplan con estándares normativos que garanticen seguridad, durabilidad, rendimiento, resistencia y eficiencia, que sean adecuados y compatibles de acuerdo al tipo, características y especificaciones técnicas del equipo y que cuenten con fichas técnicas que acrediten control y certificación de calidad.
27. El contratista y su equipo de trabajo deberán acogerse a las condiciones de seguridad determinadas por la Entidad, entre ellos, la aprobación del estudio de seguridad y para ello debe suministrar la documentación necesaria y el debido diligenciamiento del trámite de forma virtual en la plataforma de la entidad. La entidad tiene la potestad de aprobar o negar el estudio de seguridad en cuyo caso el contratista deberá aportar un nuevo personal.
28. El contratista deberá tener presente los tiempos requeridos para dicho estudio de seguridad el cual se estable en un rango aproximado de 15 a 20 días calendario, razón por la cual se requiere de la mayor importancia en la escogencia de su equipo para no tener retrocesos y diligenciamiento oportuno de la documentación requerida.
29. Efectuar las debidas recuperaciones en muros, pisos, cielo raso, cubierta, zonas verdes, zonas duras, etc., a los que haya lugar, con el fin de cumplir el objeto contractual.
30. Priorizar la subcontratación inclusiva que trata el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado mediante el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, el cual señala: *"(…) Artículo*

PLIEGOS DEFINITIVOS

2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución: 1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto (…)" El interventor verificará durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

OBLIGACIONES PARA EL SEGUIMIENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. El incumplimiento de esta obligación será causal para que la ENTIDAD inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar.
2. Certificar la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento del decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, presentando como mínimo la Política en SST firmada por el representante legal y la última evaluación de estándares mínimos firmados por el representante legal.
3. Adelantar la entrega de EPP necesarios para el ejercicio de sus actividades, así mismo deberá reportar cualquier novedad en su condición de salud antes de ingresar a las instalaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
4. Evitar condiciones inseguras que puedan ocasionar lesiones o enfermedades en los trabajadores y/o colaboradores.
5. Implementar controles según los riesgos identificados en la Matriz de identificación de peligros, como lo señala la Resolución 2400 de 1979, la Ley 9ª de 1979, la Resolución 1016 de 1989 y la Resolución 2413 de 1979.
6. Suscribir por quien corresponda, los permisos de trabajo para la ejecución de tareas de alto riesgo (Trabajo en caliente, trabajo en alturas, riesgo eléctrico, espacios confinados).
7. Presentar los certificados de alturas vigentes del personal que realice trabajo en alturas y entregar al supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión designado por éste, la correspondiente evidencia, en cumplimiento de la resolución 1409 de 2012 y las que se encuentren vigentes.
8. Certificar la implementación de su propio SGSST, en cumplimiento del decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, presentando como mínimo la Política en SST firmada por el representante legal, la matriz de identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles, certificados de entrega de EPP para todas las actividades a realizar, incluyendo tapabocas (protector nasobucal). Así mismo deberá reportar cualquier novedad en su condición de salud antes de ingresar a las instalaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
9. Presentar la última evaluación de estándares mínimos firmados por el representante legal.
10. Contar con un protocolo de bioseguridad en cumplimiento de la normatividad vigente.
11. Conocer y cumplir el Lineamiento de bioseguridad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
12. Informar accidentes de trabajo que ocurren dentro de la ejecución del contrato, de la misma manera investigarlos e informar las acciones tomadas para la no ocurrencia de nuevos accidentes, al interventor del contrato.
13. Durante el tiempo que duren los trabajos de campo, el contratista deberá mantener señalizadas las áreas a intervenir.

OBLIGACIONES PARA EL SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL

El contratista deberá verificar, hacer seguimiento y velar porque en la ejecución del contrato el contratista dé cumplimiento estricto de las normas y regulación vigentes en materia ambiental y se dé cumplimiento de buenas prácticas ambientales conforme lo establecido requisitos del anexo técnico y estudios previos.

En esa medida, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Para conocer los lineamientos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato deberá realizar una reunión virtual con la coordinación del Grupo de Servicios Generales y Gestión Ambiental.
2. Garantizar la cuantificación de los residuos peligrosos, especiales, aprovechables o no aprovechables generados durante el desarrollo del objeto contractual, los cuales deberán estar documentados en el formato F-GA-63 de la entidad (registros en kilogramos o unidades).

PLIEGO DEFINITIVOS

3. Garantizar la disposición de la totalidad de los residuos generados durante la ejecución contractual, sean peligrosos, especiales, aprovechables o no aprovechables, de los cuales, deberá hacer una correcta separación en la fuente y su adecuada disposición final, de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, entregará al interventor del contrato el certificado de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final.
4. Garantizar el estricto cumplimiento a la Resolución No. 1115 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital", la Resolución 715 de 2013 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1115 del 26 de septiembre de 2012" y Resolución 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones" o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, para lo cual deberá disponer estos residuos en escombreras autorizadas por la autoridad ambiental competente, entregando en todo caso al interventor el certificado de disposición final.
5. Garantizar la disposición final correspondiente de los residuos contaminados con asbesto de acuerdo con la normatividad legal vigente.
6. Especificar claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz – CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los cinco (5) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.
7. Entregar un informe mensual que contenga la descripción de las actividades realizadas para mitigar los aspectos e impactos ambientales en cumplimiento de la ejecución del contrato; el cual debe ser entregado al interventor del contrato.
8. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, o las cosas o al medio ambiente.

OTRAS OBLIGACIONES

1. **Señalización y valla:** Durante el tiempo que duren las intervenciones, se deberán mantener señalizadas las áreas intervenidas en desarrollo de las adecuaciones, así como las zonas de circulación dentro y fuera del perímetro del sitio en que se desarrollen las actividades.

   El cerramiento debe encontrarse siempre óptimas condiciones de instalación, presentación, señalización, y demarcación.

   Cada una de las áreas de trabajo deberá contemplar los aspectos de señalización, cerramiento provisional, seguridad industrial y aseo.

   En los sitios donde se requiera y donde la Interventoría lo requiera, el contratista deberá señalizar provisionalmente con delineadores tubulares y tres hilos de cinta plástica.

   El contratista, deberá disponer de mínimo una (1) valla informativa elaborada en lámina galvanizada, con bordes doblados, soldados o remachados en sus aristas de tal forma que se garantice la estabilidad y durabilidad de la valla en el trascurso de la obra. La medida de las vallas es 1m x 50 cm. Fondo blanco, con letra negra.

   DISCÚLPENOS
   ESTAMOS TRABAJANDO
   PARA MEJORAR
   Grupo de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles

   El contratista, deberá disponer de una (1) valla informativa que contenga la información de la licencia de construcción, cumpliendo con los requisitos del artículo 520 del Acuerdo 6 de 1990 y cumplir con los requisitos respectivos del municipio de Sopó. Deberá instalarse antes de iniciarse la construcción y deberá permanecer durante todo el transcurso de la obra.

2. **Plan de manejo de tránsito:** En caso de requerirlo el contratista deberá realizar y gestionar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la Entidad competente para la realización de aquellas actividades que así lo requieran, incluidas prorrogas de así requerirlo.

   EL VALOR DEL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO Y SU IMPLEMENTACIÓN DEBERÁ ASUMIRSE EN LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS, SI APLICA.

3. **Baños portátiles:** Durante el tiempo que dure la obra se deberán disponer de los baños portátiles necesarios, de acuerdo al personal del contratista, según la normatividad vigente. Se debe adelantar el procedimiento periódico de limpieza y disposición de residuos, de acuerdo a la normatividad vigente.

   EL VALOR DEL BAÑO O BAÑOS ESTARÁN INCLUIDOS DENTRO DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS.

PLIEGOS DEFINITIVOS

4. **Aseo diario de obra:** Se deberá adelantar aseo diario a las zonas intervenidas, así como retirar adecuadamente y con la frecuencia necesaria todos los residuos y materiales que puedan interferir con el aseo de la actividad y especialmente con las zonas por fuera del perímetro de las mismas que puedan verse afectadas por acción del contratista.

   EL VALOR DEL ASEO DIARIO DEBERÁ ASUMIRSE EN LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS.

   Los escombros y material de desecho producido por la obra serán llevados a una escombrera autorizada por las autoridades respectivas sin afectar el medio ambiente. El contratista deberá cumplir con la normatividad actual esta materia.

5. **Registros u otros requisitos similares:** En caso de requerirse el registro y otros requisitos similares ante entidades Distritales, Nacionales, Territoriales, Autoridades Competentes u otras, el contratista deberá realizar y gestionar los mismos.

6. **El trasiego al interior de la obra y cargue de escombros:** El contratista deberá contemplar en su propuesta el trasiego vertical y horizontal al interior de la obra, así como disponer para todos los frentes de trabajo abiertos, andamios y plataformas certificadas para la adecuación de puntos de ingreso y salida de las zonas y disponer equipos manuales y mecánicos pata el trasiego de materiales y escombros.

   El cargue de escombros por todo concepto serán de cuenta exclusiva del contratista que ejecute la obra y debe adelantarse en lonas tanto para el ingreso de material como para el retiro de escombros, las cuales hacen parte de cada uno de los ítems.

7. **Horarios de trabajo:** El contratista deberá contemplar en su propuesta y acogerse a las correspondientes restricciones por agenda y seguridad, incluido en el ingreso y retiro de personal y materiales.

   El contratista deberá tener en cuenta los diferentes frentes simultáneos que deberá implementar para ejecutar los trabajos y contemplar trabajos las 24 horas del día de lunes a domingo incluidos festivos de ser necesarios. No obstante, lo anterior, el horario de trabajo se coordinará de acuerdo con la disponibilidad de la entidad contratante.

8. **Materiales y productos:** Previo a la ejecución de cada uno de los procesos de intervención, se deberá realizar la verificación de los productos a implementar. Cuando en los planos o las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica o marca registrada, esto se hace con el fin de establecer un estándar de calidad mínimo, tipo y/o característica, sin que esto implique el uso exclusivo de dicho insumo o equipo, que cumplan con los requisitos técnicos de la especificación original, obteniendo para esto anticipadamente la aprobación de la interventoría.

   El contratista, respaldará la entrega de cada uno de los materiales, accesorios y acabados instalados con la garantía respectiva de calidad y duración suministrada por los proveedores correspondientes. Las marcas y referencias de los elementos instalados deben provenir de fábricas o compañías reconocidas comercialmente que avalen y estén en capacidad de responder por la calidad de sus productos.

9. **Maquinaria, equipos y herramientas:** Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados por el futuro contratista, con costos a su cargo.

   Los equipos, maquinaria y herramientas que debe suministrar el contratista deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra que se ha de ejecutar. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta del contratista, lo mismo que los combustibles, lubricantes y demás que se requieran.

   Los acarreos, transportes e izajes que deba utilizar por todo concepto serán de cuenta exclusiva del contratista y deberán ser en vehículos en perfecto estado técnico mecánico, incluidos los equipos, andamios certificados que se requieran en los diferentes frentes.

   De presentarse daño en las maquinarias o equipos, el contratista deberá repararlos o reemplazarlos en un término no mayor de 72 horas. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.

10. **Pruebas y ensayos:** Todas las pruebas y ensayos, tanto de materiales como procesos de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas de cada uno de los procesos de intervención descritos en este documento y estarán a cargo del futuro contratista. Si fuere preciso, a juicio del interventor, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos serán bajo la responsabilidad del contratista.

PLIEGOS DEFINITIVOS

También se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda. Sí dichas pruebas indican que la entidad la tenía razón en sus dudas, entonces el contratista asumirá los costos de dichas pruebas y en caso contrario los asumirá la Interventoría. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por la interventoría.

11. **Medida, cuantificación y pago:** Se medirá físicamente en obra y en presencia del contratista que ejecute la obra todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando sean recibidas a total satisfacción, es decir que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares, planos, detalles y normatividad, además de las directrices que se enmarquen en el futuro contrato. El proceso de cuantificación para pagos también se podrá hacer sobre planos. El uso de la unidad será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación.

12. **Obras mal ejecutadas:** El futuro contratista deberá reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras mal ejecutadas.

    Se entiende por obras mal ejecutadas todas aquellas que, a juicio de la interventoría, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en las especificaciones técnicas aprobadas o calidad inferior a la requerida.

13. **Planos record, manuales, bitácora de obra:** El contratista deberá mantener juegos de planos. Se deberá entregar planos finales en formato físico y digital de las actividades finalmente ejecutadas y los requeridos en las especificaciones técnicas.

14. **Actividades no previstas:** Las actividades no previstas que, por razón de fuerza mayor, o a criterio de la Interventoría y/o supervisión tengan que realizarse, deberán soportarse previamente, técnicamente y de forma clara y precisa, presentándose a la Interventoría los APU para su respectivo análisis y aprobación, y trámite ante la Entidad.

15. **Cantidades mayores y menores de obra:** En caso de presentarse mayores o menores cantidades de obra, y siempre que no afecten el valor del contrato, las mismas se establecerán mediante acta suscrita por el representante legal del contratista y del interventor, en la cual se adelante el balanceo de las cantidades del contrato de obra.

    Estas mayores y menores cantidades de obra deberán estar previamente avaladas por el supervisor de la interventoría.

16. **Normatividad a cumplir:** Se deberla cumplir con la normatividad existe en materia eléctrica, RETIE, NTC y demás normas aplicables.

6.6. CONFIDENCIALIDAD

a) **EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad.
b) **EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia del **DAPRE** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.
d) Bajo los términos de lo presente, antes de que el **CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

6.7. SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supervisadas por LA INTERVENTORÍA, quien efectuará el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental, contratada para tal efecto.

DATOS DEFINITIVOS

Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta **EL ANEXO 1 – DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** del pliego de condiciones**,** toda vez que la acreditación de este requisito será verificada con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el **ANEXO 2** del pliego de condiciones el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación del **ANEXO 1**

PLIEGOS DEFINITIVOS

CAPÍTULO VII

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Lo anterior, en observancia a lo instituido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación identificado bajo la referencia M-ICR-01, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación, se identificaron y clasificaron los riesgos del mismo, se evaluaron, calificaron y asignaron. Adicionalmente, se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo bienes, servicios y obras a adquirir, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, forma de pago, entre otros:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	operacionales	Incumplimiento a programación, por situaciones inherentes al contratista	Incumplimiento en programación	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificación de procesos y procedimientos constructivos. Formular e Implementar planes de contingencia	2	1	3	Bajo	No	Contratita	Inicio	Terminación	A través de comités	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a programación, por otras situaciones ajenas al contratista	Incumplimiento en programación	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista/	Formular y ejecutar plan de contingencia	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Inicio	Terminación	A través de comités	Semanal
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mayores y menores cantidades durante la ejecución de las obras que	Cumplimiento del objeto contractual	3	3	3	Riesgo	Contratis	Revisión detallada de las cantidades de obra	2	1	3	Bajo	si	Entidad	Planeación	Planeación	A través de comités	Semanal

NEGOCIOS DEFINITIVOS

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					modifiquen el presupuesto																	
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución de obra e incumplimiento a la programación debido a desequilibrio económico	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación de precios del mercado y su comportamiento económico en el tiempo	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio	Terminación	Verificación periódica de cifras económicas en las entidades que corresponda	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo ocasionado por falta de calidad en las obras realizadas por el Contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratista	Solicitud de fichas técnicas del materiales empleados, elaboración de ensayos y pruebas de campo.	2	1	3	Bajo	Si	Entidad	Inicio	Terminación	A través de comités e informes	Semanal
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Errores cometidos por los Contratista o Proveedor; en la elaboración de las actas, cuentas de cobro, recibos a satisfacción, que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato.	2	3	5	Medio	Contratista	Revisión de documentos radicados por el Contratista o Proveedor, para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Inicio	terminación	revisión detallada de cuentas	Cada Cobro
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Demoras del contratista en la radicación de los documentos para el trámite de pagos del objeto del contrato fuera de los tiempos establecidos	Desfinanciamiento del contratista	3	2	5	Medio	Contratista	Seguimiento oportuno para el Contratista por parte del supervisor para la	2	1	3	Bajo	Si	Entidad	Inicio	Terminación	Solicitud con suficiente antelación de presentación de documento para pagos.	Cada cobro

PLIEGOS DEFINITIVOS

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												radicación a tiempo de las facturas										
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cuente con los recursos (humanos, herramientas, equipos, materiales, etc.) necesarios que se requiere para la ejecución del contrato	Incumpliendo de la programación de obra	2	3	5	Bajo	Contratista	Requerimiento al contratista para gestión de recursos para cumplimiento	2	1	3	Bajo	Si	Entidad	Inicio	terminación	Visita a frentes de trabajo para inspección de recursos	Semanal
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia o uso inadecuado de equipo de protección personal (EPP) por parte del personal.	Accidentes laborales/Perdida fatal	4	4	8	Extremo	Contratista	Campañas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte del personal encargado o del contratista	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio	terminación	Visitas a frentes de trabajo	Semanal
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad presentada por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta de señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres y demás Señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte del CONTRATISTA.	Situación adversa o fatal (Pérdida de vida o causalidad de incapacidad temporal o permanente)	3	5	8	Extremo	Contratista	Verificar la correcta señalización de la obra con respecto a la normatividad vigente	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio	terminación	Verificación de informes y seguimiento en comités	Semanal
11	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, permisos y de otras normas vigentes	Procesos legales derivados del incumplimiento	3	3	6	Alto	Contratista	revisión periódica de cumplimiento de normas ambientales a través de comités e informes.	2	1	3	bajo	No	Entidad	Inicio	liquidación	Verificación de informes y seguimiento en comités	Semanal

PLIEGOS DEFINITIVOS

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
12	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Daños a la infraestructura existente del DAPRE, debido a procesos constructivos inadecuados.	afectación al patrimonio nacional	3	3	6	Alto	Contratista	Requerimiento de planes de acción constructiva adecuados y visitas a obra	2	1	3	Bajo	SI	Entidad	Inicio	liquidación	revisión de informes y visitas a obras	Semanal
13	General	Externa	Ejecución	Salud	Situaciones de salud pública, como la actual emergencia sanitaria que dificulten iniciar o continuar con la ejecución normal del contrato.	Suspensión o retraso en la ejecución del contrato	3	2	5	Media	Contratista/Entidad	Formulación en implementación de planes de contingencia	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio	terminación	Evaluando y analizando las emisiones de noticas de salud pública.	Mensual

PLIEGOS DEFINITIVOS

CAPÍTULO VIII

DE LA OFERTA ECONÓMICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. DAPRE-SAMC02-2026, el cual tiene por objeto: "*Contratar por el sistema de precios unitarios sin fórmula de ajuste, la obra civil para ejecutar los trabajos de mantenimiento y conservación de la cubierta de la Hacienda Hatogrande.*".

El **Anexo 5 – "Oferta Económica"** se publicará como documento anexo en el SECOP II, **en archivo Excel y se deberá presentar sólo en el formato allí establecido,** el cual debe venir suscrito por el proponente o su representante legal.

En la plataforma SECOP II se deberá indicar el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, valor que debe coincidir con el del **Anexo 5** en la casilla "**Valor total (incluido IVA);** en caso de discrepancia entre el valor de la plataforma y el del **Anexo 5**, prevalecerá lo indicado en el **Anexo 5**, caso en el cual se realizará el ajuste a que haya lugar en la plataforma.

NOTA 1: El ofrecimiento económico del proponente debe presentarse tanto a través de la **plataforma del SECOP II como dentro de su propuesta (Anexo 5)**, de conformidad con la información que se requiere en el **Anexo 5 – OFERTA ECONÓMICA,** y su valor debe ser en pesos colombianos.

NOTA 2: La omisión en la presentación de la Oferta Económica **(Anexo 5), o la modificación de las cantidades o especificaciones técnicas requeridas, o superar el valor del presupuesto oficial del proceso MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($ 1,132,740,988.42), genera el rechazo de la oferta.**

NOTA 3: Para efectos de la comparación de los valores, se verificará el menor valor total ofertado en el Anexo 5 formato Excel. los precios unitarios ofertados por el proponente deberán expresarse en enteros.

NOTA 4: El valor ofertado por parte de los proponentes, **debe incluir todos los gastos, retenciones, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás,** que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5: En la plataforma SECOP II se deberá indicar el valor de la oferta económica. En caso de discrepancia entre el valor de la plataforma y el anexo (Formato Excel), prevalecerá lo indicado en el anexo de oferta económica, caso en el cual se realizará el ajuste a que haya lugar en la plataforma SECOP II.

PLIEGOS DEFINITIVOS

CAPÍTULO IX

GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más	20 % del Valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más	5 % del Valor del contrato
Estabilidad y calidad de la obra	Cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción.	20 % del Valor del contrato
Calidad del servicio	Plazo del contrato y dos (2) años mas	20 % del Valor del contrato

1.1.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Plazo de ejecución del contrato	En cuantía equivalente a 200 SMMLV de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015

1.1.3. OTRAS GARANTÍAS:

TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE: Por el 100% del valor total de los costos directos, sin incluir AIU, con vigencia igual al plazo de ejecución de la obra, sin los amparos E y F. En esa medida, se requerirán las siguientes coberturas:

Amparo A: Básico Daños Materiales	Cobertura al 100% del límite asegurado
Amparo B: Terremoto	Cobertura al 100% del límite asegurado
Amparo C: Tormenta, tempestad, inundación, tormenta de vientos, daños por agua, subsidencia, colapso, deslizamiento de tierras, corrimiento de tierras, derrumbe y deslizamientos de tierras/movimiento de tierras.	Cobertura al 100% del límite asegurado
Amparo D: Mantenimiento	Otorga bajo la condición de Mantenimiento Amplio - Al 100% del límite asegurado
Amparo G: Remoción de Escombros	20% del valor asegurado de la obra
Endoso 001: Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros sabotaje y terrorismo (Obra / Montaje y maquinaria y equipo de construcción). – Siempre y cuando el proyecto esté dentro de un casco urbano de ciudades capitales.	Cobertura al 100% del límite asegurado
Endoso 006: Horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso	10% del valor asegurado
Endoso 007: Gastos adicionales por concepto de Flete Aéreo	10% del valor asegurado
Endoso 100: Pruebas de Maquinaria e Instalaciones	4 semanas (Únicamente para bienes nuevos)
Endoso 116: Obras civiles aseguradas recibidos o puestas en operación.	Si, sub límite 10% del valor asegurado

PLIEGOS DEFINITIVOS

Endoso 119: Propiedad Existente	30% del valor asegurado en la garantía

Funcionario / Contratista	Nombre y Apellidos	Firma
Proyectó	Harrison Amézquita G. Contratista, Área de Contratos	
Revisó:	Rafael Jose Martinez Ramirez Contratista, Área de Contratos	
	Jordanni Orejuela Toro Jefe (E) Área de Contratos	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
	Miller Martínez Marín Asesor de la Dirección Administrativa y Financiera	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
Aprobó:	Claudia Lorena Morena Rojas Directora Administrativa y Financiera / Ordenadora del Gasto	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Manual de funciones y/u obligaciones contractuales, lo presentamos para la firma del Director Administrativo y Financiero del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.		

PLIEGOS DEFINITIVOS